Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>012M7B997E14622-024-00<br>Registro SAI<br>U240434 |
|---|---|---|

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024. 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **QUIRMEX, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. YAZARETH CHOLULA LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevara a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para Coordinar y llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada para la Adquisición o Arrendamiento de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, así como las demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal, por lo que a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024"**, el "INSABI", como entidad consolidadora y las **"INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES"** suscribieron el día 1 de agosto de 2022, Acuerdo de Consolidación en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** Mediante procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113-2022**, para la adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023- 2024 (394 Claves), realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción II y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 02 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "INSABI", se declaró Desierta la partida 43 correspondiente a la clave 060 436 0057 13 01.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**TERCERO.** Por procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E146-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "INSABI", se declaró Desierta la partida 52 correspondiente a la clave 060 436 0057 13 01.

**CUARTO.** Mediante procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Consolidada número **AA-12-M7B-012M7B997-I-23-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, fracción III, 40 y 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, los correlativos de su Reglamento, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "INSABI", se adjudicó la clave 060 436 0057 13 01.

**QUINTO.** Con fecha 24 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"**, suscribieron el contrato número **012M7B997I12323007** con Registro SAI **U230196** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Cuarto, en el que se adjudicó la clave 060 436 0057 13 01.

**SEXTO.** Con fecha 23 de junio de 2023, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto llevó a cabo la reposición de fallo respecto del procedimiento de contratación referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, para la adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves), a fin de dar cumplimiento al oficio INSABI-OIC-RS-647-2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, elaborándose el presente contrato de acuerdo a lo indicado en la referida reposición de fallo.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2024001703 de fecha 08 de abril de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores del Contrato solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Terminación Anticipada del contrato **012M7B997I12323007** con Registro SAI

**U230196,** derivado de la resolución INSABI-OIC-RS-647-2023, respecto de la clave 060 436 0057 13 01.

**OCTAVO.** Por oficio número 09 52 17 1000/**0645** de fecha 29 de julio de 2024, recibido el 31 del mismo mes y año, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de la empresa Galia Textil, S.A. de C.V., la Terminación Anticipada del contrato número **012M7B997I12323007** con Registro SAI **U230196,** mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**NOVENO.** El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E146-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2022 y Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023, ambas emitidas por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "INSABI", esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**DÉCIMO.** Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**622** de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como Atenta Nota de fecha 23 de agosto de 2024, para la elaboración de este instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/**007494/**2024 de fecha 15 de agosto de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

## D E C L A R A C I O N E S

**I. "EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1 "EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos

de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. AAGJ770503BL6, funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**I.4** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de cuenta 21053002 con número de folio 0000244886-2024, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

**I.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Rivero Pastor, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo el número 860, Tomo 2004, a folios del 428 al 439, tomo 52/2004, del libro C-C, bajo la denominación de **"QUIRMEX, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, en la fabricación, compraventa, comercialización y distribución de todo lo relacionado con la industria farmacéutica, aparatos médicos, equipo y mobiliario médico, material de curación, medicamentos, ya sean económicos, genéricos o similares, homeopáticos, incluyendo soluciones, alcohol industrial y todos los productos relacionados con la conservación de la salud, naturistas, orgánicos, artículos para aseo personal, belleza, perfumería en general, artículos para limpieza personal.

**II.2** La **C. Yazareth Cholula López**, en su carácter de **representante legal, cuenta** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,310 de fecha 25 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Titular de la Notaría Pública número 02 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 42590, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **QUI040525KW7**.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.11** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (222) 221 5757, 221 5203 y 2215204 ext. 1012, correo electrónico: ventas@quirmex.com y domicilio ubicado en Calle Prolongación de la Antigua Vía número 2, Código Postal 72640, Municipio Juan C. Bonilla, Puebla

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de Consolidada Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para los Ejercicios 2023-2024. 394 Claves 2ª Vuelta (86 Claves),** al amparo de lo señalado en los Antecedentes Tercero y Sexto de este instrumento jurídico, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

**"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR",** se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes". |
| **Anexo 2 (dos)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda de Material de Curación, Apéndice 2 Puntos de Entrega para material de curación, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de |

Administradores del Contrato, Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración número 095384611800/2024004**622**, oficio número 09 53 84 61 1CFC/**007494**/2024 y oficio número 09 52 17 1000/**0645**".

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica, Datos de Contacto y Acta de Reposición de Fallo".

**Anexo 4 (cuatro)** "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet".

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

De conformidad con la reposición de fallo citada en el Antecedente Tercero de este contrato, así como a lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024004**622** de fecha 06 de agosto de 2024, el cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$13,594,622.34 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$33,986,502.42 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para los Ejercicios 2023-2024. 394 Claves 2ª Vuelta (86 Claves),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

La Coordinación de Control de Abasto, en la ejecución del presente instrumento jurídico deberá considerar las cantidades ejercidas y/o atendidas anteriormente a través del contrato número **012M7B997I12323007,** con Registro SAI **U230196,** correspondiente a la partida **52** relativa a la clave 060 436 0057 13 01, por lo que queda bajo su responsabilidad el ejercer entre el contrato **012M7B997I12323007** y el presente instrumento jurídico, las cantidades que fueron adjudicadas a la partida **52**, mismas que en su conjunto no deberán de exceder a lo establecido en la reposición de fallo.

Asimismo la Coordinación de Control de Abasto, en la ejecución del presente instrumento jurídico deberá considerar las cantidades ejercidas y/o atendidas anteriormente a través del contrato número **012M7B997E14622-023-00,** con Registro SAI **U240433,** correspondiente a la partida **52** relativa a la clave 060 436 0057 13 01, por lo que queda bajo su responsabilidad el ejercer entre el contrato **012M7B997E14622-023-00** y el presente instrumento jurídico, las

cantidades que fueron adjudicadas a la partida **52**, mismas que en su conjunto no deberán de exceder a lo establecido en la reposición de fallo.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago del Ámbito Nacional, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y acta de reposición de fallo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, así como lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**622** de fecha 06 de agosto de 2024, que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes de acuerdo con los numerales **8.** y **9.** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de la entrega de los bienes de acuerdo con los numerales **8., 9., 10., 11.** y **12.** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos).**

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**"EL INSTITUTO"** procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **11., 12., 13.** y **14.** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la solicitud de elaboración y formalización del presente instrumento jurídico mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**622** de fecha 06 de agosto de 2024 el cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar junto con los bienes objeto de este contrato una carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes con caducidad no menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales de conformidad con lo establecido en el numeral **12.** del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que sean consumidos dentro de su vida útil en el lugar donde se encuentren conforme a la solicitud de canje por parte del administrador del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR",** se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO",** se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el

documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.0% (dos por ciento)**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos, sin considerar

el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos),** así como lo dispuesto por la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **23 de agosto de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

**POR "EL PROVEEDOR"**
**QUIRMEX, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: QUI040525KW7

**C. YAZARETH CHOLULA LÓPEZ**
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

*RRSR/HRJ/JMHN/CLGR*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

# ANEXO 1 (UNO)

## "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240434
No. REQUISICION: 0990060040124HX25
ANEXO 1



PROVEEDOR : QUIRMEX, S.A. DE C.V.
R.F.C. : QUI -040525-KW7
No. PROVEEDOR: 00083983

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | (%) DESCUENTO | ($) DESCUENTO | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%. TEJ IDA. DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL.TIP O DE TEJIDO VII. DE 20 X 12 TITULO DE HI LO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRECOMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LAR GO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432CM2. E NVASE CON 200. | | | | | | | | | |
| 060 436 0057 13 01 | NVASE CON 200.<br>Marca: GASAS SECA CO/RS 1937C2014 SSA<br>Procedencia: MEXICO<br>RFC Fabricante: QUI -040525-KW7 | 254,438 | 636,094 | $53.43 | $33,986,502.42 | 0% | $0.00 | $53.43 | $13,594,622.34 | $33,986,502.42 |

COBERTURA :
098001150900 636,094

| | | |
|---|---|---|
| IMPORTE DEL CONTRATO: | $13,594,622.34 | $33,986,502.42 |
| FIANZA REQUERIDA: | | $3,398,650.24 |

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 34/100 M.N.
MÁXIMO : TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIÈNTOS DOS PESOS 42/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## ANEXO 2 (DOS)

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 1 DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MATERIAL DE CURACIÓN, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN NÚMERO 095384611800/2024004622, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFC/007494/2024 Y OFICIO NÚMERO 09 52 17 1000/0645".**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000241686-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
150000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 3144 RECIBIDO EL 03/06/2024 DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 05/06/2024

Total Comprometer (en pesos): $ 517,927,940.00
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION
Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
Unidad de Información: 098001
Centro de Costos: 150900

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 517,927.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 600,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lcda. Daiana López Finsterp
Titular Div de Cul y Seguimiento al Polo de Coer en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO 1
# ANEXO TÉCNICO
# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

## "MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD"

## 1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar acabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

| No. | PARTICIPANTES |
|---|---|
| 1 | *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)* |
| 2 | *INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)* |
| 3 | *SECRETARÍA DE SALUD (SS)* |
| 4 | *INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)* |
| 5 | *ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS)* |
| 6 | *COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)*[1] |
| 7 | *GUARDIA NACIONAL* |

## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud

[1] Considerando a el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México , Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional.

emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LOS PARTICIPANTES" quienes también podrán ser las "ÁREAS REQUIRENTES".

## 3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

**EL LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento **"LAS ÁREAS REQUIRENTES"** podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones del Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

## 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO | A QUIEN APLICA |
|---|---|
| *Ley General de Salud, en los artículos aplicables* | *Para todas las partidas* |
| *Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad* | *Para todas las partidas* |
| *Ley Federal de Infraestructura de la Calidad* | *Para todas las partidas* |
| *Reglamento de Insumos para la Salud* | *Para todas las partidas* |
| *Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios* | *Para todas las partidas* |
| *Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes* | *Para todas las partidas* |
| *Compendio Nacional de Insumos para la Salud* | *Para todas las partidas* |

| | | |
|---|---|---|
| ***NOM-138-SSA1-2016*** | *Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado comomaterial de curación, así como, parael alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación* | *Para las partidas que aplique* |
| ***NOM-137-SSA1-2008*** | *Etiquetado de dispositivos médicos* | *Para todas las partidas* |
| ***NOM-240-SSA1-2012*** | *Instalación y operación de tecnovigilancia.* | *Para todas las partidas* |
| ***NOM-241-SSA1-2021*** | *Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.* | *Para todas las partidas* |
| ***NOM-144-SEMARNAT-2017*** | *Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.* | *Para las partidas que aplique.* |
| *ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021* | | *Para las partidas que aplique* |

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia (deberá venir en hoja membretada firmado por el representante legal del licitante). ***Formato 4.***

## 5. PROPUESTA TÉCNICA

**EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:**

### 5.1 Formato PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

En el que mencione las partidas en las que desee participar, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 10 dígitos, denominación genérica, número de registro sanitario (cuando aplique), descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen (**la propuesta técnica no deberá indicar precios)**

### 5.2 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la propuesta técnica presentada, **LOS LICITANTES** integrarán lo siguiente:

**Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente,** o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

**5.2.1** En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA**, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**.

**5.2.2** En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia. **Las ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS.

**5.2.3 El LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica etiquetas,

catálogos, folletos e insertos; en idioma original y traducción en español de cada una de las partidas que participan.

**5.2.4** El Material de curación, laboratorios y otros insumos para la salud que sean importados y, que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el Acuerdo 2, o este precalificado, el titular o representante legal en México, deberá iniciar el proceso de Registro Sanitario ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la importación, o bien acreditar (con la papeleta de ingresos) que, ya inicio el trámite ante COFEPRIS, desde la importación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo.

**5.2.5** En el caso de material de curación, laboratorios y otros insumos para la salud que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el Acuerdo 2, los licitantes deberán presentar como parte de su proposición:

**5.2.6** El certificado de libre venta o equivalente del insumo respectivo, expedido por alguna de las autoridades reconocidas en el propio Acuerdo.

**5.2.7** Si participa en la licitación, por conducto de su representante legal, la documentación necesaria para demostrar esa calidad.

**5.2.8** En el caso de que los certificados o documentos equivalentes expedidos por autoridades de otros países distintos a México, deberán estar redactados en español o inglés, apostillados o legalizados y de ser el caso, traducidos por perito traductor, conforme a lo establecido en el Acuerdo citado [2].

**5.2.9** Carta de Respaldo y capacidad de producción del Fabricante por cada una de las partidas que oferte. ***Formato 5***.

---

[2] Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132,Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestarde Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en sus territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

DIVISIÓN

## 5.3 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

En caso de que los Bienes ofertados **no requieran Registro Sanitario**, se deberá presentar:

**5.3.1** Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

**5.3.2** Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados

## 5.4 CERTIFICACIONES FDA, TÜV, ISO 13485:2016, CERTIFICACIÓN Y COMUNIDAD EUROPEA (CCE)

Para los equipos que se soliciten en demostración permanente (SE SEÑALARAN EN EL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA), deberán presentar aparte de los instructivos y folletos en español, los certificados de la FDA o, ISO 13485:2016 o TÜV y/o CCE.

## 5.5 AVISO DE FUNCIONAMIENTO

**EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN,** deberá integrar como parte de su propuesta, copia de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento vigente de acuerdo al insumo que oferte, según la Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual permite identificar mediante un código y descripción; las actividades sujetas al aviso de funcionamiento o licencias sanitaria, así como aviso de responsable sanitario actualizado.

## 5.6 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

**EL LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal acreditado en México, de que Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de

la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente **Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, (Formato *4)***, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito

## 5.7 CARTAS COMPROMISO Y/O CANJE

**5.7.1 CARTA COMPROMISO DE CANJE.** Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas. ***Formato 8.***

**5.7.2 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS**. ***Formato 6.*** Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los bienes contra cualquier vicio oculto dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas y, en las en la que de resultar adjudicado se obliga a:

**5.7.2.1** Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se precisan en este **Anexo Técnico.**

**5.7.2.2** Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUIRENTE** y/o terceros.

**5.7.2.3** En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o de Alerta en materia de tecnovigilancia de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "LAS AREAS REQUIRENTES", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. *DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO REQUIERAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS.*

**5.7.2.4** En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes

## 5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES.

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo

DIVISIÓN

y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas *Tercero Autorizado* por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES.** Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico.**

### 5.9 TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá entregar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente. Alta de la unidad de tecnovigilancia autorizada por COFEPRIS, por cada una de las partidas que participa. En aquellos insumos con prórroga de registro sanitario el informe de tecnovigilancia presentado ante COFEPRIS.

### 5.10 CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN

El LICITANTE deberá entregar el **CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS** expedido por la COFEPRIS para insumos de origen extranjero:

a) Cuando se trate de registro sanitario nuevo o primera prórroga o sus equivalentes expedidos por autoridades certificadas competentes (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA).

b) Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente para bienes de origen nacional de la empresa fabricante, emitido por la COFEPRIS o documento equivalente al certificado vigente de buenas prácticas de fabricación para bienes de origen extranjero, expedidos por autoridades locales, federales u organismos certificados competentes del país de origen, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto (en caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple al español) para el caso de certificados de buenas prácticas de fabricación (CBPF) o equivalentes vencidos, deberán anexar el CBPF o el equivalente vencido, anexando el trámite de solicitud para la renovación del CBPF o el equivalente, el cual deberá haberse solicitado por lo menos con 30 días hábiles antes de la fecha de su vencimiento. Lo anterior debido a que los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación no aplica el criterio de la prórroga.

## 6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación es binario, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Lo anterior, en virtud de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis dela Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP.

## 7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo del contacto oficial
b) Cargo
c) Domicilio
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número celular
e) Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
b) Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**:

a) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
b) Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

## 8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

### 8.1 Programa de entregas

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Los bienes objeto de contratación serán entregados:

a) En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
b) En los Almacenes a los que refiere el **apéndice 2** Puntos de entrega

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **proveedores** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Con independencia de lo anterior, el **Administrador del Contrato**, podrá elaborar de acuerdo con sus necesidades un programa estimado de entregas.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá remitir o solicitar a los **proveedores y/u operadores logísticos**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

### 8.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados EN EL APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

**EL PROVEEDOR** deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andény estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados (EN TARIMA DE PLASTICO O DE MADERA CON SU CERTIFICADO VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

**El proveedor** deberá designar el personal competente y con facultades resolutivas para la entrega de los insumos.

## 9. DOMICILIOS DE ALMACENES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para la entrega en los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES** se deberá considerarque:

**9.1.** Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

**9.2.** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las ÁREAS REQUIRENTES, sin cargo extra para la misma.

**9.3.** Para todas las partidas adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes respectivos, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada ÁREA REQUIRENTE, a su vez, estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

a. Domicilio del almacén correspondiente al punto de entrega.
b. Entidad federativa de destino final, cuando aplique.
c. Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
d. Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
e. Nombre y descripción completa del producto.
f. Total, de unidades que contiene cada caja.
g. Número de Lote.
h. Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
i. Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
j. Número de contrato
k. Registro sanitario, cuando aplique

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS y SS** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel y formato PDF.

**9.4.** Los envases o empaques colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contralateral del empaque o caja.

Adicionalmente, deberán proporcionar:

a) Copia simple del certificado de calidad por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
b) Copia simple del contrato o pedido, número de procedimiento y número de partida.
c) Los instructivos y las etiquetas de los envases o empaques primarios, secundarios y colectivos, en idioma español o traducción simple en idioma español.

**9.5.** El etiquetado de los envases o empaques primarios deberá contener la clave del biena 10 dígitos, en apego a lo establecido en la NOM-137-SSA1-2008.

**9.6.** El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**9.7.** Los Bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

**9.8.** Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases o empaques primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases o empaques vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases o empaques primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases o empaques con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase o empaque primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase o empaque primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y clave de compendio respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.
- Fecha de esterilización vencida o próxima a vencer, cuando aplique.

**9.9.** El área encargada para la supervisión de recepción de los Bienes Terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

**9.10.** Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** y en el **Formato Propuesta Técnica**.

9.11. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que seindican en este Anexo Técnico o especificaciones técnicas y alcances.

9.12. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podráser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lecturacorrespondiente.

9.13. Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico.**

## 10. OTRAS CONSIDERACIONES.

10.1. Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud" o "prohibida su venta".**

10.2. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

10.3. Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

10.4. De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

## 11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de incidentes adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de

funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

## 12. CADUCIDADES DE LOS BIENES.

12.1. **El PROVEEDOR** entregará los bienes con caducidad no menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

12.2. **LOS PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días naturales establecido **en este Anexo**, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil en el lugar donde se encuentren conforme a la solicitud de canje por parte del administrador del contrato o pedido.

12.3. Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje. ***Formato 7***.

## 13. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado, acepta responder en cualquier caso de los defectosy vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendocumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

## 14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 14.1. CANJE

**ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos, o vicios ocultos solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el contrato.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior, se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

### 14.2 DEVOLUCIÓN

Cuando COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienesque hayan resultado adjudicados, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o convicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 15. ETIQUETADO DE ENVASES

**15.1.** El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

**15.2.** El **PROVEEDOR** deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

**15.3.** En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS para los que apliquen.

**15.4.** Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el **PROVEEDOR**, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la

DIVISIÓN DE CONTRATOS

calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

15.5. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

15.6. Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

## 16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**. En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público designado, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables delas actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en los ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

## 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza

electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o **PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

## 19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño oafectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

## 20. PAGO.

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, através del esquema electrónico interbancario, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **El PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

## TABLA 1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (ORIGINAL Y COPIAS)

| No | Documentación | IMSS | | INSABI | | SALUD | | PyRS | | ISSSTE | | GUARDIA NACIONAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia |
| 1 | Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique. | 1 | 7 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 2 | Ordenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución | N/A | 1 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 |
| 3 | Certificado analítico o de calidad | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 4 | Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFERPIS de que no requiere o acuerdos 2011 y 2014 Registro Sanitario | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 5 | Carta contra vicios ocultos y defectos de fabricación | 1 | 0 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 |
| 6 | Carta Canje corta caducidad (9 meses, en caso de aplicar) | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 7 | Carta compromiso de canje | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 8 | FDA, TÜV, CE, y Certificados de buenas prácticas | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 9 | Los instructivos y las etiquetas de los envases o empaques primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 |

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 5 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los bienes y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, eladministrador del contrato no recibirá los bienes.

## 21. ANTICIPOS.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 22. PENAS CONVENCIONALES

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES PARTICIPANTES** a razón del **2.0% (dos punto cero por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazosestablecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Su pago deberá ser por nota de crédito.

## 23. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

## 24. DOMICILIOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**24.1** Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

**24.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las ÁREAS REQUIRENTES, sin cargo extra para las mismas.

***TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.***

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024

| # | CLAVES | DESCRIPCIÓN | UM | TIPO | IMSS | | TOTAL GENERAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX |
| | Total | 66 | | | 31,951,160 | 79,828,278 | 49,693,223 | 124,230,044 |
| 1 | 060.016.0287 | Aceites. De silicón para cirugía oftálmica. Envase con 10 | Pieza | LIBCT | 1,900 | 4,749 | 2,089 | 5,208 |
| 2 | 060.031.0056 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopo | Pieza | LIBCT | 54 | 135 | 6,349 | 15,856 |
| 3 | 060.031.0064 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopo | Pieza | LIBCT | | | 103 | 248 |
| 4 | 060.031.0072 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopo | Pieza | LIBCT | 40 | 96 | 5,832 | 14,547 |
| 5 | 060.031.0080 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopo | Pieza | LIBCT | 1,777 | 4,439 | 2,864 | 7,142 |
| 6 | 060.066.0062 | Jabones. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH | Pieza | LIBCT | 48,988 | 122,469 | 156,331 | 390,764 |
| 7 | 060.066.0666 | Antisépticos. Iodopovidona solución. Cada 100 ml cont | Pieza | LIBCT | 12,532 | 31,328 | 23,125 | 57,773 |
| 8 | 060.082.0104 | Aplicadores. Con algodón. De madera. Envase con 150 | Pieza | LIBCT | 81,065 | 202,662 | 106,269 | 265,598 |
| 9 | 060.088.0017 | Apósitos. Transparente, microporoso, autoadherible, es | Pieza | LIBCT | 76,615 | 191,537 | 101,321 | 253,250 |
| 10 | 060.088.0835 | Apósitos. Con barrera antimicrobiana. Estéril y desecha | Pieza | LIBCT | 8,229 | 20,572 | 14,071 | 35,147 |
| 11 | 060.125.0038 | Bolsas. Para alimentación parenteral pediátrica de 500 | Pieza | LIBCT | 38,924 | 97,308 | 113,981 | 284,927 |
| 12 | 060.125.0582 | Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. A | Pieza | LIBCT | 1,344,473 | 3,361,179 | 1,690,407 | 4,225,935 |
| 13 | 060.125.0590 | Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Equipo compu | Equipo | LIBCT | 109,091 | 272,727 | 145,469 | 363,620 |
| 14 | 060.125.2505 | Bolsas. Para uso general de polietileno. Biodegradable | Pieza | LIBCT | 42,492 | 106,229 | 56,307 | 140,746 |
| 15 | 060.125.2828 | Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar co | Pieza | LIBCT | 7,023 | 17,555 | 13,675 | 34,145 |
| 16 | 060.125.3545 | Bolsas. Para alimentación parenteral para adulto de 3 | Pieza | LIBCT | 53,796 | 149,490 | 104,994 | 262,458 |
| 17 | 060.125.3602 | Bolsas. Para nutrición enteral estéril con equipo integr | Pieza | LIBCT | 25,354 | 63,384 | 55,494 | 138,709 |
| 18 | 060.125.3776 | Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. A | Pieza | LIBCT | 2,664 | 6,658 | 9,536 | 23,795 |
| 19 | 060.125.3917 | Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal | Pieza | LIBCT | 6,321 | 15,800 | 24,325 | 60,762 |
| 20 | 060.125.3925 | Bolsas. Para alimentación parenteral neonatal de 250 r | Pieza | LIBCT | 2,530 | 6,323 | 36,399 | 90,977 |
| 21 | 060.165.1359 | Catéter de doble lumen con ranuras, manguito impreg | Pieza | LIBCT | 204 | 506 | 737 | 1,828 |
| 22 | 060.166.1325 | Catéteres. Cola de cochino de poliuretano radiopaco. U | Pieza | LIBCT | 88 | 216 | 2,386 | 5,947 |
| 23 | 060.166.1564 | Catéteres. Ureteral doble "J" de poliuretano o copolíme | Pieza | LIBCT | 622 | 1,552 | 1,188 | 2,958 |
| 25 | 060.166.3602 | Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon c | Pieza | LIBCT | 164 | 408 | 1,900 | 4,738 |
| 26 | 060.166.4246 | Catéter periférico de seguridad para la infusión de solu | Pieza | LIBCT | | | 43,445 | 108,604 |
| 27 | 060.166.5204 | Catéter periférico de seguridad para la infusión de solu | Pieza | LIBCT | | | 21,095 | 52,720 |
| 28 | 060.167.0680 | Cánulas Orofaríngeas. De plástico transparente o trans | Pieza | LIBCT | 24,500 | 61,246 | 61,020 | 151,973 |
| 29 | 060.167.2884 | Catéteres. Epidural con adaptador guía estéril desecha | Pieza | LIBCT | 758 | 1,893 | 13,315 | 33,264 |
| 30 | 060.167.3437 | Catéteres. Para embolectomía. Estériles y desechables | Pieza | LIBCT | 822 | 2,054 | 1,609 | 4,003 |
| 31 | 060.167.7974 | Catéteres. Para neumotórax con válvula de Heimlich co | Pieza | LIBCT | 2,822 | 7,055 | 5,942 | 14,824 |
| 32 | 060.168.2560 | Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con | Pieza | LIBCT | 15,932 | 39,828 | 33,355 | 83,326 |
| 33 | 060.168.4418 | Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca ra | Pieza | LIBCT | 82,621 | 206,552 | 208,678 | 521,650 |
| 34 | 060.169.8245 | Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de poli | Pieza | LIBCT | 598 | 1,492 | 1,449 | 3,599 |
| 36 | 060.182.0194 | Cementos. Ionómero de vidrio con aleación de limadu | Pieza | LIBCT | | | 1,390 | 3,462 |
| 37 | 060.189.0205 | Cepillos. Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cer | Pieza | LIBCT | 45,331 | 113,324 | 111,925 | 279,781 |
| 38 | 060.203.0058 | Cintas. Para portamatriz. De amalgama metálica de 5 r | Pieza | LIBCT | 7,620 | 19,048 | 10,535 | 26,323 |
| 39 | 060.203.0207 | Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño. | Pieza | LIBCT | 407,142 | 1,017,854 | 640,815 | 1,601,973 |
| 40 | 060.203.0298 | Cintas. Testigo para esterilización con gas de óxido de | Pieza | LIBCT | 4,237 | 10,591 | 44,234 | 110,539 |
| 41 | 060.203.0561 | Cintas. Cinta transparente plástica microperforada de | Pieza | LIBCT | | | 99,391 | 248,438 |
| 42 | 060.203.0579 | Cintas. Cinta transparente plástica microperforada de | Pieza | LIBCT | | | 48,702 | 121,724 |
| 43 | 060.231.0104 | Compresas. Para vientre. De algodón con trama radiop | Pieza | LIBCT | 1,455,110 | 6,137,774 | 3,337,235 | 8,343,004 |
| 45 | 060.308.0193 | Dispositivos. Dispositivo intrauterino T de cobre para | Pieza | LIBCT | 46,100 | 115,250 | 74,712 | 186,727 |
| 46 | 060.345.0305 | Equipos. Para medición de presión venosa central. Con | Equipo | LIBCT | 80,328 | 200,818 | 157,446 | 393,567 |
| 50 | 060.345.4067 | Equipo para baño de esponja. Consta de: -Manopla par | Equipo | LIBCT | 250,881 | 627,200 | 393,479 | 983,669 |
| 51 | 060.435.0017 | Gel. Gel oral para enjuague bucal compuesto a bas | Pieza | LIBCT | | | 45,240 | 113,082 |
| 52 | 060.436.0057 | Gasas. Seca cortada de algodón 100%, Tejida, Doblada | Pieza | LIBCT | 508,876 | 1,272,186 | 875,728 | 2,189,246 |
| 53 | 060.436.0685 | Gasas. Gasa seca cortada de tela no tejida no estéril 10 | Pieza | LIBCT | | | 65,384 | 163,439 |
| 54 | 060.456.0391 | Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De lát | Pieza | LIBCT | 517,726 | 1,294,315 | 907,737 | 2,269,253 |
| 55 | 060.456.0409 | Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De lát | Pieza | LIBCT | 205,558 | 513,893 | 445,944 | 1,114,794 |
| 56 | 060.456.0623 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de | Pieza | LIBCT | 125,333 | 313,332 | 808,770 | 2,021,834 |
| 57 | 060.456.0631 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de | Pieza | LIBCT | 155,846 | 389,614 | 397,493 | 2,493,649 |
| 58 | 060.456.0649 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de | Pieza | LIBCT | 131,073 | 327,682 | 758,454 | 1,896,046 |
| 59 | 060.491.0018 | Papeles. Indicador de contacto oclusal. En tiras con pe | Pieza | LIBCT | 1,943 | 4,856 | 25,205 | 62,980 |
| 60 | 060.506.4484 | Protector respiratorio con eficiencia de filtración mínin | Caja | LIBCT | | | 15,955 | 39,866 |
| 61 | 060.506.4492 | Protector respiratorio con eficiencia de filtración mínin | Caja | LIBCT | | | 8,542 | 21,331 |
| 62 | 060.527.0305 | Guías. Equipo introductor de catéter arterial consta de | Equipo | LIBCT | 576 | 1,440 | 1,329 | 3,311 |
| 63 | 060.532.0019 | Equipos. Para irrigación transuretral en "Y" para adapt | Equipo | LIBCT | 6,904 | 17,256 | 16,875 | 42,154 |
| 64 | 060.532.0084 | Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechable | Equipo | LIBCT | 3,017,828 | 7,544,570 | 4,864,466 | 12,161,075 |
| 65 | 060.532.0167 | Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechable | Equipo | LIBCT | 21,708,944 | 54,272,360 | 31,137,229 | 77,842,980 |
| 66 | 060.596.0129 | Equipos. Líquido lubricante de silicón para jeringa de a | Pieza | LIBCT | 31 | 77 | 1,592 | 3,964 |
| 68 | 060.626.0024 | Medias antiembólicas elásticas de compresión median | Pieza | LIBCT | 6,632 | 16,578 | 23,104 | 57,740 |
| 69 | 060.697.0267 | Pasta o gel. Conductiva. Para electrocardiograma. Env | Pieza | LIBCT | 53,502 | 133,752 | 107,368 | 268,411 |
| 70 | 060.697.0382 | Gel. Gel a base de Hialuronato de zinc al 0.1% com | Pieza | LIBCT | | | 4,758 | 11,859 |
| 71 | 060.791.0106 | Resina. Fotopolimerizable para restauración de dientes | Pieza | LIBCT | 1,462 | 3,655 | 13,516 | 33,755 |
| 72 | 060.797.0019 | Algodones. Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Enva | Pieza | LIBCT | 10,987 | 27,464 | 36,759 | 91,844 |
| 73 | 060.833.0346 | Solución intra-articular. Solución estéril elasto-viscosa c | Pieza | LIBCT | 111,133 | 277,829 | 261,839 | 654,587 |
| 74 | 060.833.0361 | Hialuronato de sodio. Solución estéril elasto-viscosa pa | Pieza | LIBCT | 16,044 | 40,108 | 19,315 | 48,275 |
| 75 | 060.841.4231 | Suturas. Catgut simple sin aguja. Longitud de la hebra | Pieza | LIBCT | 2,464 | 6,158 | 4,608 | 11,500 |
| 76 | 060.841.8968 | Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicó | Pieza | LIBCT | 1,326 | 3,312 | 2,562 | 6,391 |
| 77 | 060.842.0220 | Suturas. De poliéster blanco trenzado doble armado co | Pieza | LIBCT | 20 | 48 | 1,503 | 3,747 |
| 78 | 060.842.0436 | Suturas. De monofilamento sintético absorbible de cop | Pieza | LIBCT | 195 | 485 | 8,293 | 20,699 |
| 79 | 060.842.0550 | Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de p | Pieza | LIBCT | 24 | 60 | 169 | 417 |

| # | CLAVES | DESCRIPCIÓN | UM | TIPO | IMSS | | TOTAL GENERAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX |
| | Total | 96 | | | 31,931,160 | 79,828,278 | 49,693,223 | 124,230,044 |
| 80 | 060.859.0592 | Tapón desinfectante. El tapón desinfectará el conector | Caja | LIBCT | | | 70,615 | 176,521 |
| 81 | 060.889.0158 | Tiras. De celuloide para conformar restauraciones de re | Pieza | LIBCT | 4,116 | 10,288 | 16,817 | 42,018 |
| 82 | 060.889.0208 | Tiras. De lija para pulir restauraciones de resina. Gruesc | Pieza | LIBCT | 3,969 | 9,919 | 11,199 | 27,956 |
| 83 | 060.889.0224 | Tiras. De lija para pulir restauraciones de resina. Extra fi | Pieza | LIBCT | | | 6,223 | 15,531 |
| 84 | 060.910.0011 | Eyectores. Para saliva de plástico desechable.Envase co | Pieza | LIBCT | 32,368 | 80,918 | 68,762 | 171,864 |
| 86 | 060.953.0969 | Guatas. Tubular de algodón estoquineta y dimensiones | Pieza | LIBCT | 3,814 | 9,532 | 9,799 | 24,472 |
| 87 | 060.953.3260 | Vendas. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio con re | Pieza | LIBCT | 5,382 | 13,454 | 16,486 | 41,205 |
| 88 | 060.953.3286 | Vendas. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio con re | Pieza | LIBCT | 1,536 | 3,836 | 4,414 | 11,020 |
| 89 | 130.258.0392 | Collarines tipo: Thomas. Blando para limitar la flexión | Pieza | LIBCT | | | 5,756 | 14,367 |
| 90 | 130.258.0426 | Collarines tipo: Thomas. Blando para limitar la flexión | Pieza | LIBCT | | | 5,763 | 14,383 |
| 92 | 531.784.0204 | Reanimador de asistencia ventilatoria. Equipo para ayu | Pieza | LIBCT | | | 14,896 | 37,224 |
| 93 | 537.375.0305 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson | Pieza | LIBCT | | | 5,495 | 13,727 |
| 94 | 537.375.0313 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson | Pieza | LIBCT | | | 4,067 | 10,161 |
| 95 | 537.375.0321 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson | Pieza | LIBCT | | | 8,250 | 20,618 |

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024

| INSTITUCIÓN | CLUES | NOMBRE DE LA ENTIDAD | NOMBRE DEL MUNICIPIO | NOMBRE DE LA LOCALIDAD | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| IMSS | ASIMS000185 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 |
| IMSS | BCIMS000460 | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA |
| IMSS | BSIMS000265 | BAJA CALIFORNIA SUR | MULEGE | LA RINCONADA | AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040 |
| IMSS | CCIMS000156 | CAMPECHE | CAMPECHE | SAN FRANCISCO DE CAMPECHE | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N, COLONIA CENTRO. |
| IMSS | CHIMS000643 | CHIHUAHUA | CHIHUAHUA | EJIDO NOMBRE DE DIOS | PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS. |
| IMSS | CLIMS000490 | COAHUILA | TORREON | TORREON | BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA |
| IMSS | CLIMS000584 | COAHUILA | ARTEAGA | ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO) | LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015 |
| IMSS | CMIMS000191 | COLIMA | VILLA DE ALVAREZ | CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ | AV. ZARAGOZA NUM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLORIA |
| IMSS | CSIMS000345 | CHIAPAS | TUXTLA GUTIERREZ | TUXTLA GUTIERREZ | CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ |
| IMSS | CSIMS000350 | CHIAPAS | TAPACHULA | BUENOS AIRES | MANGOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANGOS |
| IMSS | DFIMS000020 | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. |
| IMSS | DFIMS000044 | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CLZD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. |
| IMSS | DFIMS000061 | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CLZD. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. |
| IMSS | DFIMS000213 | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. I.P.N. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F. |
| IMSS | DFIMS000452 | CIUDAD DE MÉXICO | ALVARO OBREGON | ALVARO OBREGON | AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F. |
| IMSS | DFIMS000534 | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUAREZ | BENITO JUAREZ | GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F. |
| IMSS | DFIMS000575 | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTEMOC | CUAUHTEMOC | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F. |
| IMSS | DFIMS000580 | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTEMOC | CUAUHTEMOC | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUE Y EJER 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F. |
| IMSS | DFIMS000604 | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTEMOC | CUAUHTEMOC | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F. |
| IMSS | DFIMS000616 | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTEMOC | CUAUHTEMOC | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F. |
| IMSS | DFIMS001041 | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CALZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX |
| IMSS | DFIMS001053 | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | PTE. 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX |
| IMSS | DGIMS000375 | DURANGO | DURANGO | VICTORIA DE DURANGO | CALLE 2 A DE SELENIO NUM. 113 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL |
| IMSS | GRIMS000264 | GUERRERO | ACAPULCO DE JUAREZ | ACAPULCO DE JUAREZ | VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO |
| IMSS | GTIMS000226 | GUANAJUATO | LEON | LEON DE LOS ALDAMA | BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO |
| IMSS | GTIMS000231 | GUANAJUATO | LEON | LEON DE LOS ALDAMA | AV. MEXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO |
| IMSS | GTIMS000576 | GUANAJUATO | LEON | LEON DE LOS ALDAMA | CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320 |
| IMSS | HGIMS000082 | HIDALGO | PACHUCA DE SOTO | PACHUCA DE SOTO | COL. SAN CARLOS LA RONCHA, |
| IMSS | JCIMS000301 | JALISCO | GUADALAJARA | GUADALAJARA | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| IMSS | JCIMS000313 | JALISCO | GUADALAJARA | GUADALAJARA | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| IMSS | JCIMS000325 | JALISCO | GUADALAJARA | GUADALAJARA | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| IMSS | JCIMS001450 | JALISCO | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | TLAQUEPAQUE | PERIFERICO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN |
| IMSS | MCIMS000454 | MÉXICO | NAUCALPAN DE JUAREZ | NAUCALPAN DE JUAREZ | AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE |
| IMSS | MCIMS001195 | MÉXICO | METEPEC | METEPEC | TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52140 |
| IMSS | MNIMS000622 | MICHOACÁN | MORELIA | MORELIA | CALLE JESUS SANSON F. ESQ MANUEL PEREZ CDO, INFONAVIT CAMELINAS |
| IMSS | MSIMS000351 | MORELOS | CUERNAVACA | CUERNAVACA | AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM 1201 COLONIA CUAUHNAHUAC |

**APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024**

| INSTITUCIÓN | CLUES | NOMBRE DE LA ENTIDAD | NOMBRE DEL MUNICIPIO | NOMBRE DE LA LOCALIDAD | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|
| IMSS | NLIMS000303 | NUEVO LEÓN | MONTERREY | MONTERREY | AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| IMSS | NLIMS000315 | NUEVO LEÓN | MONTERREY | MONTERREY | P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| IMSS | NLIMS000320 | NUEVO LEÓN | MONTERREY | MONTERREY | AV. CONSTITUCION Y FELIX U. GOMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| IMSS | NLIMS000344 | NUEVO LEÓN | MONTERREY | MONTERREY | AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| IMSS | NLIMS000764 | NUEVO LEÓN | MONTERREY | MONTERREY | AV. MANUEL L. BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO |
| IMSS | NTIMS000330 | NAYARIT | TEPIC | TEPIC | RETORNO 42 COLONIA OBRERA |
| IMSS | OCIMS000421 | OAXACA | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO |
| IMSS | PLIMS000200 | PUEBLA | PUEBLA | HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA | 2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA |
| IMSS | PLIMS000212 | PUEBLA | PUEBLA | HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE S/N COL. AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA |
| IMSS | PLIMS000632 | PUEBLA | PUEBLA | HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA | AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560 |
| IMSS | QRIMS000171 | QUINTANA ROO | OTHON P. BLANCO | CHETUMAL | CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUERTO |
| IMSS | QTIMS000290 | QUERÉTARO | QUERETARO | SANTIAGO DE QUERETARO | AV. DEL MEZQUITAL NUM 6 COLONIA SAN PABLO |
| IMSS | SLIMS000650 | SINALOA | CULIACAN | CULIACAN ROSALES | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160 |
| IMSS | SPIMS000410 | SAN LUIS POTOSÍ | SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ | SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ | AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107-111 COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCION C.P. 78436 |
| IMSS | SRIMS000150 | SONORA | CAJEME | CIUDAD OBREGON | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA |
| IMSS | SRIMS000932 | SONORA | CAJEME | CIUDAD OBREGON | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO |
| IMSS | TCIMS000401 | TABASCO | CENTRO | VILLAHERMOSA | PASEO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO |
| IMSS | TLIMS000211 | TLAXCALA | TLAXCALA | SAN DIEGO METEPEC | LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N |
| IMSS | TSIMS000544 | TAMAULIPAS | VICTORIA | CIUDAD VICTORIA | CARRETERA MÉXICO - LAREDO KM. 701 |
| IMSS | VZIMS001112 | VERACRUZ | VERACRUZ | VERACRUZ | AV. CUAUHTEMOC, ESQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91810, VERAC, VERAC NORTE |
| IMSS | VZIMS001556 | VERACRUZ | BOCA DEL RIO | BOCA DEL RIO | PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94295, VERACRUZ |
| IMSS | VZIMS001561 | VERACRUZ | RIO BLANCO | RIO BLANCO | AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA |
| IMSS | YNIMS000071 | YUCATÁN | MERIDA | MERIDA | CALLE 41 NO. 439 X 34 EX TERRENOS EL FENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN |
| IMSS | YNIMS000095 | YUCATÁN | MERIDA | MERIDA | AV. COLÓN CON ITZÁEZ COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN |
| IMSS | ZSIMS000440 | ZACATECAS | CALERA | VICTOR ROSALES | JUAN ALDAMA NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS |

| LUGARES DE PAGO DEL AMBITO NACIONAL | |
|---|---|
| OOAD Y/O UMAE | LUGAR DE PAGO |
| OOAD AGUASCALIENTES | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. |
| OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N. |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020 |
| OOAD CAMPECHE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. |
| OOAD CHIAPAS TAPACHULA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS. |
| OOAD CHIAPAS TUXTLA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS. |
| OOAD CHIHUAHUA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH. |
| OOAD COAHUILA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH. |
| OOAD COLIMA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL. |
| OOAD DF NORTE | JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO |
| OOAD DF SUR | DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX |
| OOAD DURANGO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO. |
| OOAD GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO. |
| OOAD GUERRERO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300 |
| OOAD HIDALGO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO. |
| OOAD JALISCO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| OOAD MÉXICO ORIENTE | JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX. |
| OOAD MÉXICO PONIENTE | JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000 |
| OOAD MICHOACÁN | JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN |

| | |
|---|---|
| OOAD MORELOS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS |
| OOAD NAYARIT | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY. |
| OOAD NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P.. 64000, MONTERREY, N.L. |
| OOAD OAXACA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX. |
| OOAD PUEBLA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO |
| OOAD QUERETARO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO. |
| OOAD QUINTANA ROO | DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO. |
| OOAD SAN LUIS POTOSI | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. |
| OOAD SINALOA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN. |
| OOAD SONORA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON. |
| OOAD TABASCO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB. |
| OOAD TAMAULIPAS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS. |
| OOAD TLAXCALA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX. |
| OOAD VERACRUZ NORTE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER. |
| OOAD VERACRUZ SUR | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR. |
| OOAD YUCATAN | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC. |
| OOAD ZACATECAS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC. |
| UMAE CARDIOLOGIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L. |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH. |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C. P. 37320 LEÓN, GTO. |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |

| | |
|---|---|
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L. |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON. |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER. |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| UMAE GENERAL LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 MÉX. CDMX |
| UMAE GINECO JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37328 LEÓN, GTO. |
| UMAE GINECO SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX |
| UMAE GINECOLOGIA LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX |
| UMAE ONCOLOGIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS. |
| UMAE PEDIATRIA JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |
| UMAE PEDIATRIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720 |
| UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS |

DIVISO

| | |
|---|---|
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO |

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

**Mtro. Jorge de Anda García**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Eduardo Thomas Ulloa.**
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC



Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

# ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION | COMENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OOAD AGUASCALIENTES | CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 449 971 0795 | cesar.robledo@imss.gob.mx | AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 686-5555069 | carlos.riverasl@imss.gob.mx | BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 612 122 72 91 EXT. 31500 | luis.duartej@imss.gob.mx | CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD CAMPECHE | ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO | | | COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO | 981 81 6 57 54 | fernando.virgilio@imss.gob.mx | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD CHIAPAS | LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9626281699 | victor.tellez@imss.gob.mx | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD CHIHUAHUA | LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 614-424-3366 | jaime.olivasc@imss.gob.mx | SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD COAHUILA | C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (844)4391094 | martin.castro@imss.gob.mx | CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD COLIMA | ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3123114021 | manuel.reyesm@imss.gob.mx | ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | | | TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 55 53 69 29 72 | ivan.paredes@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD DF SUR | LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 53331100 | hector.cruz@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD DURANGO | HUGO CARCIA ORTIZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 618-129-8020 | hugo.garcia@imss.gob.mx | CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD GUANAJUATO | NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ | | | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 477 773 2974 | nohemi.rangel@imss.gob.mx | AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD GUERRERO | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 744 4 45 51 40 | sergio.diazg@imss.gob.mx | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO | SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024; EL OFICIO DE DESIGNACIÓN. CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD |
| OOAD HIDALGO | HELIODORO SOTO HOLGUIN | | | TIUTLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 7717189834 EXT. 13301 | heliodoro.soto@imss.gob.mx | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO, DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD JALISCO | MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 333 28 31240 EXT. 3000 | oralia.graieda@imss.gob.mx | PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD MÉXICO ORIENTE | C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 5557193235 | enrique.flores@imss.gob.mx | PONIENTE 146, #825, COL INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD MÉXICO PONIENTE | MTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 722 2321664 | vanessa.ortega@imss.gob.mx | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD MICHOACÁN | SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (443) 314-86-52 | sergio.abrego@imss.gob.mx | MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION | COMENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OOAD MORELOS | JORGE LUIS LUNA HAM | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7771345435 | jorgeluis.luna@imss.gob.mx | AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS. | SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD |
| OOAD NAYARIT | RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ | [redacted] | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3112162265 | ricardo.brenes@imss.gob.mx | RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| NUEVO LEÓN | LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 81 83 51 56 45 | abraham.villarreal@imss.gob.mx | AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD OAXACA | CAROLINA AQUINO RIVERA | | | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 951 51 7 15 15 | carolina.aquino@imss.gob.mx | BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD PUEBLA | C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2222885427 | diliam.montano@imss.gob.mx | CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD QUERÉTARO | MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2101063/64 | kevin.cazares@imss.gob.mx | AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO. | DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024 |
| OOAD QUINTANA ROO | FERNANDO QUINTANA SANTOS | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 983 83 24575 | fernando.quintana@imss.gob.mx | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD SAN LUIS POTOSÍ | MARISOL MIER CASTILLO | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted] | juan.bellon@imss.gob.mx | AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD SINALOA | LYDIA MARIANA VEA JACOBO | | | ENCARGADA DE LA OFICIMA DE SUMINISTRO | (667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517 | mariana.vea@imss.gob.mx | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD SONORA | LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 644 139 4423 | marco.zavala@imss.gob.mx | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD TABASCO | PEDRO SANCHEZ ASCENCIO | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9933156389 EXT. 103 | pedro.sanchezas@imss.gob.mx | AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD TAMAULIPAS | LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 8343160876 | david.cano@imss.gob.mx | CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD TLAXCALA | FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA | | | JEFE DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS | 2464665183 | francisco.hernandez@imss.gob.mx | BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD VERACRUZ NORTE | ANA LAURA PUIG LAGUNES | | | COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO | 2288174883 EXT 61501 | ana.puig@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD VERACRUZ SUR | L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2727277076 | lorenza.bonilla@imss.gob.mx | AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD YUCATÁN | CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA | | | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 9999-225651 | geovani.medina@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| OOAD ZACATECAS | LINDA LIZETH MORA ANGELES | | | ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789853365 | linda.moras@imss.gob.mx | JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN | OMAR RANGEL GUERRERO | | | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8183-9943-00 EXT 40237 | omar.rangel@imss.gob.mx | AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTÍCULAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION | COMENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UMAE CARDIOLOGÍA SXXI | GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5556276900 EXT. 21926 | sergio.rosasca@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA | | | ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8717290800 EXT 41602 | luis.ramireza@imss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA | | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | (477)7184043 | estrella.soria@imss.gob.mx | BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT 31482 | adrian.castillog@imss.gob.mx | AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 5724 5900 EXT. 23014 | victor.alana@imss.gob.mx | SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8183714100 EXT 41410 | alejandro.jimenezga@imss.gob.mx | AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222424520 AL 30 EXT. 61361 | yadhira.salas@imss.gob.mx | CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH | | | ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 6444144247 EXT 106 | francisco.flores@imss.gob.mx | PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA | | | N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5556276900 | cristal.cortes@imss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN | | | JEFE DE DEPARTAMENTO | 2299341475 | vinicio.raimon@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN | MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 9999225656 EXT 61623 | edgar.cubells@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA | ERICK MARTINEZ PASTEN | | | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO | 55-57-24-59-00 EXT. 24311 | erick.martinezpas@imss.gob.mx | AV. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO JALISCO | LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT. 32748 | francisco.cabrerach@imss.gob.mx | AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | DAVID HERNANDEZ DAVILA | | | N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 81-81-50-31-32 | david.hernandezda@imss.gob.mx | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4777174800 EXT 31812 | david.lozano@imss.gob.mx | -BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO SXXI | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 55 50 60 60 EXT. 28156 | mario.viveros@imss.gob.mx | AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GENERAL LA RAZA | OMAR GALLARDO PALACIOS | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 5557245900 EXT.23420 Y 23841 | omar.gallardo@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ONCOLOGÍA SXXI | NOEL CRUZ SANCHEZ | | | JEFE DE ABASTECIMIENTO | 55-5627-6900 EXT 21785 | noel.cruz@imss.gob.mx | AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO | L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 33-36-17-00-60 EXT 31773 | ivan.hernandezt@hotmail.com | BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE PEDIATRÍA SXXI | ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ | | | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMNISTRO | (55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541 | ricardo.carbajalj@imss.gob.mx | AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION | COMENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ | [redacted] | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 5553710804 EXT 28733 | david.lemoine@imss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO | 55574735GO EXT 85661 | alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx | AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN | C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (81) 81-50-31-90 EXT. 41646. | martin.martinezs@imss.gob.mx | AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222493099 EXT 151 | luis.morenoe@imss.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

**Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 4622

RECIBIDO
14 AGO 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
**P r e s e n t e**

Me dirijo atentamente a Usted, en seguimiento al oficio 09 52 17 1000/0645 fechado el 29 de julio del año en curso, mediante el cual se identifica notificada con fecha 31 de julio de 2024 la terminación anticipada del contrato 012M7B99712323007 con registro en SAI U230196, formalizado con la empresa GALIA TEXTIL S.A. DE C.V. mismo que derivó del evento de contratación AA-12M7B-012M7B997-I-23-2023 llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Sobre el particular, dada la necesidad de la clave 060.436.0057.13.01 para cubrir las necesidades de este Instituto, con el objetivo de que esa Coordinación a su digno cargo se encuentre en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos correspondientes y solicitados en mi oficio 09 53 84 61 1800/2024001703, con las empresas **GALIA TEXTIL S.A. DE C.V.** y **QUIRMEX S.A. DE C.V.**, de las que ya se visualiza registro en SAI U240433 y U240434, respectivamente, se remiten las cantidades indicadas por el INSABI, a las cuales se desglosa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como a continuación se detalla:

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var2 | Desc Art | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%. TEJIDA. DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | GALIA TEXTIL S.A. DE C.V. | $54.97 | 254,438 | 636,092 | $13,986,456.86 | $34,965,977.24 |
| | | | | | | | | | I.V.A. | $2,237,833.10 | $5,594,556.36 |
| | | | | | | | | | TOTAL, CON I.V.A. | $16,224,289.96 | $40,560,533.60 |

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var2 | Desc Art | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%. TEJIDA. DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | QUIRMEX S.A. DE C.V. | $53.43 | 254,438 | 636,094 | $13,594,622.34 | $33,986,502.42 |
| | | | | | | | | | I.V.A. | $2,175,139.57 | $5,437,840.39 |
| | | | | | | | | | TOTAL, CON I.V.A. | $15,769,761.91 | $39,424,342.81 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
09 AGO 2024
11:45
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2024 AÑO DE Felipe Carrillo

Con vigencia a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; esto considerando la reposición de fallo y notificación de la terminación anticipada del contrato 012M7B99712323007 con registro en SAI U230196 conforme a los criterios validados por esa Coordinación, en el que, no obstante, se indicaban ejercicios 2023 y 2024, derivado de que concluyó el ejercicio 2023, sólo se establecen cantidades al 2024.

Por lo que, para efecto de la presente petición, se adjunta:

- Dictamen de Disponibilidad Previo vigente con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García.**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:

- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del sistema.

KRSA/ALMO/mvd

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
23 AGO 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

**ATENTA NOTA**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
**Titular de la División de Contrato**
Presente

23 de agosto de 2024

Me dirijo atentamente a usted, en seguimiento a su atenta nota de fecha 23 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto a la necesidad de la clave 060. 436. 0057.13.01, misma que fue adjudicada en reposición de fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E146-2022**, entre otros al proveedor **QUIRMEX, S.A DE C.V.**

Al respecto le informo a usted que derivado de que en el procedimiento arriba señalado la clave 060.436.0057.13.01, fue declarada desierta, razón por la que se llevó a cabo la Adjudicación Directa Internacional Electrónica número **AA-12M7B-012M7B997-I-23-2023,** para la Adquisición de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para la Salud (21 claves) para los ejercicios 2023-2024, en el que la clave que nos ocupa fue adjudicada a un precio de $55.47, al proveedor **Galia Textil S.A. de C.V.**, otorgándole el contrato **012M7B99712323007** con registro SAI **U230196.**

Posteriormente con fecha 23 de junio de 2023, se emitió reposición de fallo a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E146-2022**, lo que conllevó a que se solicitara la terminación anticipada al contrato citado en el párrafo que antecede y que derivó del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica número **AA-12M7B-012M7B997-I-23-2023.**

Por lo que al identificarse la diferencia entre el precio adjudicado al proveedor **Galia Textil S.A. de C.V.** en el procedimiento de adjudicación directa ($55.47) con referencia al de reposición de fallo ($54.97), es que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004255 de fecha 03 de julio del 2023, este Instituto solicitó pronunciamiento de la Coordinación de Abasto del INSABI, al considerar que la clave en comento en los procedimientos números **AA-012M7B997-I-23-2023** y **LA-012MB7B997-E146-2022**, existe diferencia en el precio, destacando que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento.

Debido a la falta de respuesta a la consulta realizada al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y toda vez que en ambos procedimientos fueron requeridas las mismas cantidades resultó procedente dejar sin efectos y dar por terminado anticipadamente el contrato **012M7B99712323007** con registro SAI **U230196** derivado de la adjudicación directa **AA-012M7B997-I-23-2023**, al existir una causa de interés general ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

En ese sentido una vez que se tuvo conocimiento de la terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** con registro SAI **U230196,** asignado al proveedor **Galia Textil S.A. de C.V.**, se identifica necesaria la formalización con el proveedor adjudicado **Quirmex, S.A. de C.V.**, del contrato **012M7B997E14622-024-00** con registro SAI **U240434**, considerando que con ello se permitirán cubrir necesidades de uso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con mejores condiciones de precio.

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Por lo antes expuesto se solicita la elaboración y formalización del contrato referido con el proveedor **Quirmex, S.A. de C.V.**, con motivo del evento **LA-012M7B997-E146-2022** con fecha actual dado lo indicado en su nota, respecto a la documentación del proveedor y al 31 de diciembre de 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García.**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ALMC/MTC/CA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**006127**/2024

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024

**Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Presente

Hago referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2024001**703** de fecha 8 de abril de 2024 y recibido el 27 de junio del mismo año, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita llevar a cabo la elaboración y formalización de los contratos para las empresas Galia Textil, S.A. de C.V. y Quirmex, S.A. de C.V.

Al respecto, le informo que mediante mi similar No. 09 53 84 61 1CFD/004722/2024 mediante el cual se inteto realizar la entrega de dichas solicitudes a la División de Contratos, se obtuvo la negativa de recepción, indicando que no se ha concluido con la terminación anticipada del contrato 012M7B99712323007 con registro SAI U230196.

Por lo antes descrito, solicito su valioso apoyo para se atienda lo solicitado por dicha División y estar en posibilidad de enviar nuevamente las solicitudes; en consecuencia, se devuelve documentación original para las acciones que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Aracelí Sánchez Vega**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
JUL 2024
16:06
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.-.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.-Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.(*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFC/**004722**/2024

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024001**703** (adjunto), la elaboración y formalización de contratos, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fecha 23 de junio de 2023, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-012M7B997-E146-2022, para la **"Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para los ejercicios 2023-2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves).** del que fue emitido el fallo inicialmente el 30 de diciembre de 2022.

Al respecto solicito su atención para poder realizar la elaboración y formalización de contratos a los proveedores **Galia Textil, S.A. de C.V.** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997E14622-023-00 (U240433), y Quirmex, S.A. de C,V,** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997E14622-024-00 (U240434),** tal y como se indica en el oficio mencionado anteriormente, los cuales derivan de las claves que resultaron ser materia de la reposición que nos ocupa

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.-.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Of. No. 09 53 84 61 1800/2024001703

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente con relación al contrato número **012M7B997I2323007** con registro **SAI U230196,** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica número **AA-12M7B-012M7B997-I-23-2023,** para la Adquisición de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para la Salud (21 claves) para los ejercicios 2023-2024.

Al respecto, dada la notificación de reposición de fallo de fecha 23 de junio de 2023, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-012MB7B997-E146-2022, para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª vuelta (86 claves,) contratación que estuvo a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo fallo fue emitido el 30 de diciembre de 2022; con base a las funciones que se otorgan a esa Coordinación en el numeral 5.3 de las POBALINES, así como a las funciones que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y representante de los administradores para efectos de formalización en apego al numeral 4.3.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remito a usted la información y documentación siguiente, para dar trámite a la terminación anticipada del contrato de referencia.

## ANTECEDENTES DEL CONTRATO QUE SE SOLICITA TERMINAR ANTICIPADAMENTE

1.- El Instituto de salud para el Bienestar (INSABI) como ente consolidador de las necesidades del sector salud, de conformidad con la designación realizada por la Oficialía Mayor llevó a cabo el procedimiento de contratación Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113-2022** para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 Claves)", en el cual fue integrada la clave **060 436 0057**, correspondiente al insumo con la descripción: Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. tipo de tejido VII. de 20 x 12 título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 largo: 7.5 cm. ancho: 5 cm. área: 432 cm2. envase con 200, y mediante Acta de Fallo del 02 de diciembre de 2023, fue declarada desierta de acuerdo con el resultado de la evaluación legal-administrativa, técnica y económica realizada, con motivo del precio no aceptable.

2.- Posteriormente, el INSABI llevó a cabo el evento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número **LA-012MB7B997-E146-2022** para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª vuelta (86 claves,) emitiendo fallo el pasado 30 de diciembre de 2022, en el que fue declarada desierta, entre otras, la **partida 52**, clave **060 436 0057**.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica número **AA-12M7B-012M7B997-I-23-2023,** para la Adquisición de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para la Salud (21 claves) para los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ejercicios 2023-2024, se recibió de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx notificación respecto a la adjudicación, entre otras, de la clave 060 436 0057, al proveedor **GÁLIA TEXTIL, S.A. DE C.V.,** lo que motivó la suscripción del contrato **012M7B99712323007** con registro **SAI U230196,** que conforme al Anexo 1, tuvo como objeto de contratación el bien y cantidades que se detallan a continuación:

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | Precio Neto | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%, TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTERIL, TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA, PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON ... | $55.47 | 1,272,186 | 508,876 |

## CONSIDERACIONES DE LA CONTRATACIÓN GENERADA POR EL INSABI QUE DAN ORIGEN A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

- Respecto del procedimiento de contratación mediante excepción a la licitación pública número **AA-012M7B997-I-23-2023,** cabe destacar lo siguiente:

  Dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la declaración I.5 del contrato 012M7B99712323007 con registro SAI U230196, se llevó a cabo al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los correlativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de 10 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Instituto de Salud para el Bienestar.

- La clave que nos ocupa, 060.436.0057, fue adjudicada a un precio de $55.47.

- Con fecha 26 de junio de 2023, se recibió de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx la notificación a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la reposición de fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número **LA-012MB7B997-E146-2022,** la que se adjunta en formato electrónico PDF con independencia de su difusión en CompraNet.

- De la revisión realizada al Acta de reposición de fallo de fecha 23 de junio de 2023, se visualiza que se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a la partida 52 clave **060 436 0057** que nos ocupa, lo siguiente:

  *"(...)*
  *Séptimo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.*
  *Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta de diciembre de dos mil veintitrés en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-012MB7B997-E146-2022, celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar para la adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª vuelta (86 claves), específicamente en la parte en la que se desechó la propuesta que presentó Galia en la licitación para las partidas 43 y 52, al considerar equivocadamente que los precios que cotizó resultaron superiores a los determinados como aceptables, con base en la investigación de mercado que soportó el procedimiento de contratación, así como aquella en la que declaró desierta la adjudicación de las partidas referidas, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.*

*Lo anterior, porque la convocante reconoció expresamente que cometió un error al calcular la mediana con base en la cual determinó aceptabilidad de los precios ofrecidos por los licitantes, para el caso de las partidas 43 y 52, considerando por equivocación $39.60 y $33.15, respectivamente, cuando los correctos son $85.47 y $92.40.*
*En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:*
*La convocante, deberá emitir un nuevo fallo, en cuya evaluación y posible adjudicación de las partidas relacionadas con este asunto, observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numero 5.3, de la convocatoria que rigió el concurso, es decir, verificando que cumplan con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de contratación tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución."*

Por lo que, conforme a lo anterior, respecto al Acta de fallo, se identifica que corresponde al mismo insumo, con las modificaciones siguientes:

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO | PORCENTAJE | PRECIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 060.436.0057 | DESIERTA | QUIRMEX, S.A DE C.V. | 50% | $53.43 |
| | | | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 50% | $54.97 |

Asimismo, cabe resaltar la diferencia detectada entre el precio adjudicado al proveedor GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. en el procedimiento de adjudicación directa ($55.47) con referencia al de reposición de fallo ($54.97):

| CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO EN EL EVENTO AA-012M7B997-I-23-2023 | PRECIO ADJUDICADO EN EL EVENTO LA-012MB7B997-E146-2022 | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| 060.436.0057 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | $55.47 | $54.97 | $.50 |

- En ese sentido, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004255 de fecha 03 de julio del 2023 así como por correo de la misma fecha, este Instituto solicitó pronunciamiento de la Coordinación de Abasto del INSABI, al identificarse adjudicada la clave en comento en los procedimientos números **AA-012M7B997-I-23-2023** y **LA-012MB7B997-E146-2022**, con diferencia en el precio, destacando que a la fecha no se cuenta con respuesta.

- Por oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, y dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

## DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA RESPECTO A LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA PETICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 012M7B99712323007 CON REGISTRO SAI U230196

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la terminación anticipada se puede dar:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*"...cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública."*

2.- En el caso concreto, se debe señalar que la adjudicación que motivó la suscripción del contrato 012M7B99712323007 con registro SAI U230196 en favor de la empresa Galia Textil, S.A. de C.V. referente a la clave **060 436 0057** (Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. tipo de tejido VII. de 20 x 12 título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 largo: 7.5 cm. ancho: 5 cm. área: 432 cm2. envase con 200) por la demanda Institucional (mínima de 508,876 y máxima de 1,272,186), y de la que se solicita terminación anticipada, tuvo un precio de contratación de **$55.47** y tuvo su origen en la declaratoria de desierta en el evento **LA-012M7B997-E113-2022** para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 Claves)", y en evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número **LA-012MB7B997-E146-2022** para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª vuelta (86 claves).

3.- En este sentido es que la declaratoria de reposición de fallo en el procedimiento LA-012MB7B997-E146-2022, en que se adjudica al proveedor GALIA TEXTIL S.A. DE C.V. y QUIRMEX, S.A. DE C.V, la demanda Institucional (mínima de 508,876 y máxima de 1,272,186), con mejores condiciones en cuanto a precio, como se precisa a continuación:

| CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012MB7B997-E146-2023 | | | | | | | | CONTRATACIÓN 012M7B99712323007 con registro SAI U230196 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | PRECIO DE CONTRATACIÓN | DIFERENCIA EN PRECIO POR UNIDAD | POSIBLE DAÑO DE GENERAR EL MÍNIMO CONTRATADO | POSIBLE DAÑO DE GENERAR EL MÁXIMO CONTRATADO |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%. TEJIDA. DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | $54.97 | $55.47 | $.50 | $14,240,894.86 | $35,602,180.18 |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS. SECA CORTADA DE ALGODON 100%. TEJIDA. DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTERIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MINIMO POR M2 19G/ M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | $53.43 | | $2.04 | $14,632,729.38 | $36,581,655.00 |

Implica que concurran razones de interés general para extinguir la necesidad de los bienes amparados en el contrato 012M7B99712323007 con registro SAI U230196 a la empresa Galia Textil, S.A. de C.V. referente a la clave **060 436 0057** (Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. tipo de tejido VII. de 20 x 12 título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 largo: 7.5 cm. ancho: 5 cm. área: 432 cm2. envase con 200) por la demanda Institucional (mínima de 508,876 y máxima de 1,272,186) con precio de contratación de **$55.47,** ya que mantener el contrato de mérito implicaría duplicar la contratación de la necesidad de la clave en comento; destacando que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, pues de los elementos antes enunciados se acredita objetivamente que las condiciones económicas establecidas en el

contrato en cita que ampara la clave 060.436.0057.13.01, causarían un perjuicio al erario público al tener que pagar un precio unitario mayor al asignado en la reposición de fallo del procedimiento LA-012M7B997-E146-2022, buscando con ello dar cumplimiento al artículo 134 constitucional, que establece que el ejercicio de los recursos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en ese sentido, se considera que con la terminación anticipada aquí solicitada se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes evitando algún daño o perjuicio al Estado; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita la terminación anticipada del contrato multicitado.

Es importante precisar que derivado de dicha reposición, se dejó de generar el contrato que se solicita terminar de manera anticipada.

Para efectos de la petición, se adjunta en CD la documentación que se enlista a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 23 de junio de 2023.
- Contrato 012M7B99712323007 con registro SAI U230196, en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k

Finalmente, con base en la reposición de fallo del procedimiento de contratación LA-012M7B997-E146-202, se solicita el registro, la elaboración y formalización de contrato para las empresas **GALIA TEXTIL S.A. DE C.V. y QUIRMEX. S.A. DE C.V.**

Precisando que con base a la reposición las cantidades a formalizar son las siguientes, con vigencia a partir de la fecha de formalización al 31 de diciembre de 2024:

| CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012M7B997-E146-2023 TOTAL BIANUAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS, SECA CORTADA DE ALGODON 100%, TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTERIL TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA, PESO MINIMO POR M2 19G/M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | $54.97 | 254,438 | 636,092 | $13,986,456.86 | $34,965,977.24 |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS, SECA CORTADA DE ALGODON 100%, TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTERIL TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA, PESO MINIMO POR M2 19G/M2 LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. AREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | $53.43 | 254,438 | 636,094 | $13,594,622.34 | $33,986,502.42 |

Para lo cual, se adjunta en el CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 23 de junio de 2023.
- Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000065885-2024, de fecha 16 de febrero de 2024 y con que se otorga suficiencia presupuestal a los contratos que se pide su elaboración y formalización.
- Correos electrónicos de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx, de fechas 26 y 28 de junio de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García.**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Elaboró: Lic. Mireya Vazquez Cruz. - Jefe de área
Lic. Jenny Araceli Cornelio Barroso. Analista EL.

Con copia para:
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos (*)
- Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICGC*

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFC/**007494**/2024

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
15 AGO 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance a mi oficio 09 53 84 61 1CFD/**004722**/2024 de fecha 8 de abril del presente, con el que hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024001**703** (adjunto), la elaboración y formalización de contratos, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fecha 23 de junio de 2023, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-012M7B997-E146-2022, para la **"Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para los ejercicios 2023-2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves).** del que fue emitido el fallo inicialmente el 30 de diciembre de 2022, me permito enviar oficio número 095384611800/2024004**622** emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto (adjunto).

Al respecto solicito su atención para poder realizar la elaboración y formalización de contratos a los proveedores **Galia Textil, S.A. de C.V.** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997E14622-023-00 (U240433), y Quirmex, S.A. de C,V,** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997E14622-024-00 (U240434),** tal y como se indica en el oficio mencionado anteriormente, los cuales derivan de las claves que resultaron ser materia de la reposición que nos ocupa

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Aracell Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.-.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
01 AGO 2024
UNIDAD DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
01 AGO 2024
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

E

Expediente T.A.10/2024

Recibí Original
[redacted]
31/Jul/2024

Contrato **012M7B99712323007**

Oficio número 09 52 17 1000/ **0645**

Ciudad de México, a 29 JUL 2024

Representante Legal de
**GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.**
Avenida Paseo de la Reforma número 250 oficina 4 piso 8,
Torre II, Colonia Juárez, Código Postal 06600,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
01 AGO 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
BIENES Y SERVICIOS

Terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196) celebrado el 24 de febrero de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** para la adquisición de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para a salud (21 claves) para los ejercicios 2023-2024, en los términos y condiciones establecidos y conforme a los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del citado instrumento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando, entre otras hipótesis, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, se emite la presente terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), de conformidad con lo siguiente:

## R E S U L T A N D O

**1.-** El 10 de febrero de 2023, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), notificó a la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Consolidada número AA-12-M7B-012M7B997-I-23-2023, resultando adjudicada con la clave 060 436 **0057** 13 01 (Gasas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril).

**2.-** El 24 de febrero de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** el contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), para la adquisición de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para la salud (21 claves) para los ejercicios 2023-2024, en los términos y condiciones establecidos y conforme a los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del citado instrumento jurídico.

**3.-** De conformidad con el contenido de la Cláusula Vigésima Primera del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), se estableció en la parte conducente lo siguiente:

> ***"VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO***
>
> ***"EL INSTITUTO"*** *cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a* ***"EL INSTITUTO"****, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para* ***"EL INSTITUTO"****, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.*
>
> *(La subrayado es propio).*

**4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024001703 de fecha 08 de abril de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante de los administradores del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó la terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), en atención a la extinción de la necesidad de requerir los bienes correspondientes a la clave 060 436 **0057** 13 01 (Gasas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril).

Tomando en cuenta los resultandos descritos, con fundamento en los artículos 54 Bis de la



Puente de la Reforma No. 476, Piso 8, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 5169 2700

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente T.A.10/2024

Contrato **012M7B99712323007**

Oficio número 09 52 17 1000/ **0645**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, se comunica la terminación anticipada del contrato número **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196) suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** con base en lo siguiente:

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA.-** El suscrito Titular de la Dirección de Administración cuenta con facultades suficientes para emitir la presente terminación anticipada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, 268, fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, fracción XVI y último párrafo, 69, fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de 11 de diciembre de 2013, por el que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica del Instituto y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT 230721/182.P.DG de 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

**SEGUNDO.- DE LA PROCEDENCIA Y MOTIVOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente asunto, radica sobre la solicitud de terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), por parte del Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante de los administradores del contrato, en atención a la extinción de la necesidad de requerir los bienes correspondientes a la clave

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2024 Felipe Carrillo PUERTO

060 436 **0057** 13 01 (Casas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril), lo anterior, derivado de que en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Internacional abierta electrónica número LA-012M7B997-E146-2022, dicha clave fue adjudicada a la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** a un precio menor.

El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, señaló que, de la revisión realizada a la citada Acta de Reposición de Fallo, se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a la partida 52 (clave 060 436 **0057** 13 01 Casas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril), lo siguiente:

> *"Séptimo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.*
>
> *Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta de diciembre de dos mil veintitrés en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-012MB7B997-E146-2022, celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar para la adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª vuelta (86 claves) específicamente en la parte en la que se desechó la propuesta que presentó Galia en la licitación para las partidas 43 y 52, al considerar equivocadamente que los precios que cotizó resultaron superiores a los determinados como aceptables, con base en la investigación de mercado que soportó el procedimiento de contratación, así como aquella en la que declaró desierta la adjudicación de las partidas referidas, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.*
>
> *Lo anterior, porque la convocante reconoció expresamente que cometió un error al calcular la mediana con base en la cual determinó aceptabilidad de los precios ofrecidos por los licitantes, para el caso de las partidas 43 y 52, considerando por equivocación $39.60 y 33.15, respectivamente, cuando los correctos son $85.47 y $92.40.*
>
> *En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:*

*La convocante, deberá emitir un nuevo fallo, en cuyo evaluación y posible adjudicación de las partidas relacionadas con este asunto, observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y número 5.3, de la convocatoria que rigió el concurso, es decir, verificando que cumplan con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de contratación tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución."*

En ese sentido, en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI, en la parte conducente señala que se adjudicó la partida 52 de acuerdo con lo siguiente:

***"VI. FALLO.***

*Derivado de la evaluación realizada y que son fundamento y soporte de esta determinación se emite el fallo de la* ***Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E146-2022*** *en los siguientes términos:*

*Por lo antes expuesto y en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Artículos 26 fracción I, 28 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como el Artículo 51 de su Reglamento y el numeral 2.8 de la convocatoria, el INSABI dictamina lo siguiente:*

*Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para las partidas, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente:*

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 060.435.0057 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | 50% | $53.43 | 437,864 | 1,094,633 | $23,395,073.52 | $58,486,706.89 | Abastecimiento simultaneo (2 fuentes) Parcial. Con base en lo ofertado por le licitante que resultó adjudicado. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS







Expediente T.A.10/2024

Contrato **012M7B99712323007**

Oficio número 09 52 17 1000/ **0645**

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 060.436.0057 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 50% | $54.97 | 437,864 | 1,094,623 | $24,069,384.08 | $60,171,426.31 | Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)" |

Conforme a lo señalado en la citada Acta de Reposición de Fallo, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto identificó que la clave 060 436 **0057** 13 01 (Gasas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril) objeto del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), corresponde al mismo insumo adjudicado en dicha Acta, con las modificaciones siguientes:

| PARTIDA | CLAVE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO | PORCENTAJE | PRECIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 060.436.0057 | DESIERTA | QJIRMEX, S.A. DE C.V. | 50% | $53.43 |
| | | | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 50% | **$54.97** |

Cabe resaltar la diferencia entre el precio adjudicado a la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Consolidada número AA-12-M7B-012M7B997-I-23-2023 (**$55.47**) con referencia al establecido en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Internacional abierta electrónica número LA-012M7B997-E146-2022 (**$54.97**), conforme a lo siguiente:

| CLAVE | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO AA-12-M7B-012M7B997-I-23-2023 | PRECIO ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO LA-012M7B997-E146-2022 | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 060.436.0057 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | $55.47 | $54.97 | $.50 |

En atención a lo anterior, en la adjudicación que motivo la suscripción del contrato





2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A.10/2024

Contrato **012M7B997I2323007**

Oficio número 09 52 17 1000/**0645**

**012M7B997I2323007** (Registro SAI U230196) a favor de la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** referente a la clave 060 436 **0057** 13 0[illegible] (Gasas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril) por la demanda Institucional (mínima de 508,876 y máxima de 1,272,186) tuvo un precio de contratación de **$55.47**.

En ese sentido, en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Internacional abierta electrónica número LA-012M7B997-E146-2022, se adjudicó a las empresas **Galia Textil, S.A. de C.V.** y Quirmex, S.A. DE C.V. la demanda Institucional (mínima de 508,876 y máxima de 1,272,186), con mejores condiciones en cuanto a precio, como se precisa a cont nuación:

| CANTIDADES AJUDICADAS EN EL ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO LA-012M7B997-E146-2022 | | | | | | | CONTRATO 012M7B997I2323007 (Registro SAI U230196) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | PRECIO DE CONTRATACIÓN | DIFERENCIA EN PRECIO POR UNIDAD | POSIBLE DAÑO DE GENERAR EL MÍNIMO CONTRATADO | POSIBLE DAÑO DE GENERAR EL MÁXIMO CONTRATADO |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS, SECA CORTADA DE ALGODÓN 100% TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTÉRIL, TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/C TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA, PESO MÍNIMO POR M2 19G/M2, LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM2, ENVASE CON 260 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | $54.97 | $55.47 | $.50 | $14,240,894.86 | $35,602,180.18 |
| 060 | 436 | 0057 | 13 | 01 | GASAS, SECA CORTADA DE ALGODÓN 100% TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTERIL, TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/C TANTO EN URDIMBRE COMO | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | $53.43 | | $2.04 | $14,632,729.38 | $36,581,655.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala poniente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 5228 5700

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Expediente T.A.10/2024

Contrato **012M7B99712323007**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0645

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | EN TRAMA: PESO MÍNIMO POR M2 190/M2. LARGO: 7.5 CM. ANCHO:5 CM. ÁREA: 432 CM2. ENVASE CON 200 | | | | | | |

En esa tesitura, el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que la terminación anticipada de un contrato podrá realizarse sólo por tres motivos: 1) Cuando existan causas o razones de interés general, **2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado** y 3) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En el caso que nos ocupa, se configura el segundo supuesto, derivado de la extinción de la necesidad de requerir los bienes correspondientes a la clave 060 436 **0057** 13 01 (Gasas, seca cortada de algodón 100%, tejida, doblada en 12 capas, no estéril) objeto del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196) suscrito con la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** por la demanda Institucional (mínima 508,876 y máxima 1,272,186) con precio de contratación de $55.47, ya que de continuar ejerciendo dicho contrato se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues de los elementos señalados se acredita que las condiciones económicas establecidas causarían un perjuicio al erario público al tener que pagar un precio unitario mayor al asignado en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 23 de junio de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Internacional abierta electrónica número LA-012M7B997-E146-2022, buscando con ello dar cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el ejercicio de los recursos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En ese sentido, se actualiza lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), la cual establece en la parte conducente lo siguiente:

***"VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO***

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente T.A.10/2024

Contrato **012M7B99712323007**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0645

*"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.*

*(Lo subrayado es propio).*

Por consiguiente, en atención a lo señalado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante de los administradores del contrato, en su oficio número 09 53 84 61 1800/2024001703 de fecha 8 de abril de 2024, en relación con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera de dicho instrumento jurídico, es procedente la terminación anticipada del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.**

Por lo expuesto se:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, de acuerdo con lo analizado y valorado en el Considerando Segundo de la presente determinación, se declara procedente dar por terminado anticipadamente el contrato número **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), celebrado con la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con la información proporcionada por los administradores del contrato **012M7B99712323007** (Registro SAI U230196), deberá formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS







2024 Felipe Carrillo PUERTO

efectuar el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de los bienes entregados por parte de la empresa **Galia Textil, S.A, de C.V.** hasta el momento de la terminación anticipada.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.** que queda expedito su derecho establecido en la última parte del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá ejercer, en su caso, en los plazos, términos y condiciones señalados en el artículo 102 del Reglamento de la citada Ley.

**CUARTO.-** La presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión que contempla el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente al presente de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los plazos y términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**QUINTO.-** Archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente.

Firma el Director de Administración y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 3, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la



Puente de la Reforma No. 476, Piso 5, ala oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 5238-2700

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente T.A.10/2024

Contrato 012M7B99712323007

Oficio número 09 52 17 1000/ 0645

Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente,

**Lic. Borsalino González Andrade**
Director de Administración

C.c.p.

- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente.- (*)

(*) Copias entregadas por el SICOC.

FLR/JGBM/RRSR/HRJ/EMLL/EOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las TRECE (13) horas con CINCO (5) minutos del día TREINTA Y UNO (31) del mes de julio del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. Ricardo Felipe Cándido López Fragoso, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 99095074, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; identificándome además con credencial para votar con fotografía número [redacted] expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, constituido en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 250, oficina 4 piso 8, Torre II, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en busca del Representante Legal de la empresa **GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/**0645** de fecha 29 de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene la Terminación Anticipada del contrato número **012M7B997I2323007** (Registro SAI U230196), emitida en el expediente número **T.A.-10/2024**, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la nomenclatura oficial y en el número exterior del inmueble visitado, que además tiene las siguientes características: EDIFICIO CON VEINTISEIS NIVELES FORRADO EN CRISTALES PINTA FACHADA.

entendiéndose la diligencia con el (la) C. ANGEL DAVID MENA PEÑA quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR número [redacted] emitida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, quien manifiesta ser APODERADO LEGAL de la empresa, **GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.** y acredita dicha personalidad con la Escritura Pública número 69001 de fecha DOCE (12) de FEBRERO del 2020 (DOS MIL CATORCE) pasada ante la fe del LIC. JOSE LUIS MACIAS ROMERO Titular de la NOTARIA PUBLICA número UNO (1) de HUAMANTLA TLAXCALA, a quien procedo a notificar el original del oficio número 09 52 17 1000/**0645** de fecha 29 de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 6 (seis) fojas útiles impresas por ambas caras, con excepción de la última, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo y 38 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con la misma; firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.----------Conste.----------

Observaciones: EL C. ANGEL DAVID MENA ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA ANTES SEÑALADA.

**El Notificador**

**C. Ricardo Felipe Cándido López Fragoso**
Matrícula 99095074

**El Notificado**

Angel David Mena Peña

**Nombre y firma**

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

**Nombre y Firma**

**Nombre y Firma**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚEMRO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>012M7B997E14622-024-00<br>Registro SAI<br>U240434 |

## ANEXO 3 (TRES)

## "PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO "

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

LA MARCA AZUL Quirmex

# FORMATO 2

## PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E146-2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**
**P R E S E N T E**

YAZARETH CHOLULA LOPEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE QUIRMEX S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL LICITANTE:** | **QUIRMEX S.A. DE C.V.** |
| **R.F.C.:** | **QUI040525KW7** |
| **DOMICILIO:** | **PROLONGACIÓN DE LA ANTIGUA VIA NO. 2, SAN MATEO CUANALA, C.P. 72640, PUEBLA** |
| **TELÉFONO:** | **222 221 5204** |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | **ventas@quirmex.com** |

**HOJA NUMERO 1 DE 2** [2]

**FECHA: Ciudad de México a, 27 de diciembre de 2022**

| [4] | [5] | | | [6] | [7] | [8] | | | | | [13] | [14] | [15] | [16] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE PARTIDA** | **CLAVE** | | | **NOMBRE GENÉRICO** | **DESCRIPCIÓN** | **PRESENTACIÓN** | | | **CANTIDAD SOLICITADA** | | **CANTIDAD OFERTADA** | | **MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA** | **FABRICANTE** | **PAÍS DE ORIGEN** | **NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)** |
| | **GPO** | **DEN** | **ESP** | | | **UNI** | **CANT** | **TIPO** | **MÍNIMA** | **MÁXIMA** | **MÍNIMA** | **MÁXIMA** | | | | |
| | | | | | | | | | [9] | [10] | [11] | [12] | | | | |
| 52 | 060 | 436 | 0057 | Gasas | Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 Largo: 7.5 cm. Ancho: 5 cm. Área: 432 cm2. Envase con 200. | ENV | 200 | PZA | 875,728 | 2,189,246 | 437,864 | 1,094,623 | Gasas. Seca cortada de algodón Quirmex | QUIRMEX S.A. DE C.V. | México | 1937C2014 SSA. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**YAZARETH CHOLULA LOPEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**QUIRMEX S.A. DE C.V**[17]

VENTAS LA MARCA AZUL Quirmex

SIN TEXTO

LA MARCA AZUL Quirmex

# FORMATO 3

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E146-2022

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**
**P R E S E N T E**

Yazareth Cholula Lopez en mi carácter de representante legal de QUIRMEX S.A. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL LICITANTE: QUIRMEX S.A. DE C.V. [1]<br><br>DIRECCIÓN: Prolongación de la Antigua Via No.2, San Mateo Cuanala, Juan C. Bonilla, C.P. 72640, Puebla [1] TELÉFONO: 222 221 5204, Ext. 1012 [1] R.F.C.: QUI040525KW7 1]<br><br>EMAIL: ventas@quirmex.com [1] | HOJA No.: 1 DE: 3 [2]<br><br>FECHA: Ciudad de México a 27, de diciembre de 2022 ( 3 ] |

| No. Partida (4) | Clave (10 dígitos (5) | Descripción del bien ofertado [6] | Presentación ofertada [7] | | | Unidad de Medida [08] | Registro Sanitario [09] | Fabricante del bien [10] | Cantidad mínima [11] | Cantidad máxima [12] | **Precio Unitario** [13] | Importe total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Uni | Cant | Tipo | | | | | | | Mínimo [14] | Máximo [15] |
| 52 | 060.436.0057 | Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 Largo: 7.5 cm. Ancho: 5 cm. Área: 432 cm2. Envase con 200. | ENV | 200 | PZA | Pieza | 1937C2014 SSA. | QUIRMEX S.A. DE C.V.<br><br>QUI040525KW7 | 437,864 | 1,094,623 | $53.43 | $23,395,073.52 | $58,485,706.89 |
| | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL (14)** | $23,395,073.52 | $58,485,706.89 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LA MARCA AZUL
Quirmex

| | | |
|---|---|---|
| **IVA (15)** | $3,743,211.76 | $9,357,713.10 |
| **GRAN TOTAL (16)** | $27,138,285.28 | $67,843,419.99 |

importe total máximo con número y letra: Cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos seis pesos 89/100 M.N. antes del I.V.A.

importe total mínimo con número y letra: veintitrés millones trescientos noventa y cinco mil setenta y tres pesos 52/100 M.N. antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024. 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES)**

ATENTAMENTE

**YAZARETH CHOLULA LOPEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**QUIRMEX S.A. DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, CELULAR, TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



LA MARCA AZUL Quirmex

## 7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E146-2022

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**
**PRESENTE.**

**YAZARETH CHOLULA LÓPEZ** en mi calidad de representante legal de la empresa **QUIRMEX S.A. DE C.V.,** manifiesto **Bajo protesta de decir verdad,** que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados para recibir toda notificación que se haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES:**

**a)** Nombre completo del contacto oficial:
**YAZARETH CHOLULA LOPEZ**

**b)** Cargo:
**REPRESENTANTE LEGAL**

**c)** Domicilio:
[redacted]

**d)** Teléfono de oficina (de ser el caso precisando el número de extensión) o número celular:
**Cel:** [redacted]
**Tels:** [redacted]

**e)** Correo electrónico
ventas@quirmex.com

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR.**
b) Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**:

a) ***El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO***
b) Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

ATENTAMENTE

**YAZARETH CHOLULA LOPEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**QUIRMEX S.A. DE C.V**

# ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: N° LA-012M7B997-E146-2022**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024. 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES)**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 23 de junio de 2023, en la Sala 4 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ubicado en el piso 4, del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 29 de mayo de 2023, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto mediante oficios INSABI-OIC-RS-647-2023, recibido el 15 de junio2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley).----------

El acto es presidido por la L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, del Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación,* en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley----------

Se cuenta con la participación de los representantes de la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto (Área Consolidadora Técnica), el Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. ----------

## I. REPOSICIÓN DE FALLO. ----------

Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E146-2022, para la Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves), con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley. ----------

## ANTECEDENTES ----------

Con fecha 16 de diciembre de 2022, con la publicación de la licitación en el Sistema CompraNet, se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E146-2022, para la Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves). ----------

El día 27 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, donde firmaron los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley, recibiéndose proposiciones de los

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2023 Francisco VILLA

siguientes licitantes:----------

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA |
|---|---|---|
| 1 | 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | 4, 9, 60 y 61 |
| 2 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | 75, 76, 77, 78, 79, 87, 88, 89 y 90 |
| 3 | ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | 84 |
| 4 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 |
| 5 | AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | 32 y 92 |
| 6 | AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 y 61 |
| 7 | BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 27 |
| 8 | BIOXINTEGRAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 60, 61 y 65 |
| 9 | BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V. | 13 |
| 10 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 23 |
| 11 | CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 |
| 12 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | 14 y 50 |
| 13 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | 30 y 85 |
| 14 | DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | 17 |
| 15 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 15, 64 y 65 |
| 16 | ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 |
| 17 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 9, 10, 12, 13, 18, 19 y 45 |
| 18 | ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | 12, 39, 41, 42 y 80 |
| 19 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | 40 |
| 20 | FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 |
| 21 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | 74 |
| 22 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 43, 50 y 52 |
| 23 | GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | 7, 68 y 86 |
| 24 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 14, 50, 89 y 90 |
| 25 | GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V. | 50 |
| 26 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 54 y 55 |
| 27 | GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. | 92 |
| 28 | GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V. | 68 |
| 29 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 39, 40, 64, 65 y 68 |
| 30 | ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | 51 |
| 31 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 11, 14, 16, 18, 19, 20, 33, 40, 46, 60, 61, 64, 65, 69 y 75 |
| 32 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | 39 |
| 33 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 10 y 92 |
| 34 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 18, 19, 27, 39, 41, 52, 64 y 65 |
| 35 | MADERIE, S.A. DE C.V. | 7 |
| 36 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 4, 8, 33, 36, 37, 38, 59, 69, 71, 81, 82 y 83 |
| 37 | MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. | 10 |
| 38 | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 8, 37, 39, 40 y 84 |
| 39 | OMNISAFE, S.A. DE C.V. | 56, 57 y 58 |
| 40 | ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 12, 13, 18, 19, 64 y 65 |
| 41 | PECA MEDICA, S.A. DE C.V. | 50 |
| 42 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 14, 28, 32, 50, 70 y 92 |
| 43 | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 64 y 65 |
| 44 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 27 |
| 45 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 80 |
| 46 | PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 68 |
| 47 | QUIMED, S.A. DE C.V. | 14 |
| 48 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | 52 |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 9, 41 y 42 |



2023 Francisco VILLA

---

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se notificó el acto de fallo a todos los participantes de este procedimiento en el Sistema CompraNet, con fundamento en el artículo 37 de la Ley. ----------

Al respecto, el pasado 8 de febrero de 2023 se recibió el oficio No. INSABI-OIC-RS-82-135-2023 por el que el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, notificó a esta Convocante el recurso de inconformidad promovido por la empresa **Galia Textil, S.A. de C.V.**, en contra del acto de fallo de fecha 30 de diciembre de 2022, instancia que fue resuelta el 29 de mayo de 2023, y notificada a la Coordinación de Optimización de Procesos del Abasto el pasado 15 de junio de 2023, mediante el oficio **No. INSABI-OIC-RS-647-2023** (ANEXO A), en donde se resolvió lo siguiente: ----------

> "(...)
> ***Séptimo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.*** *Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* ***se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta de diciembre de dos mil veintitrés*** *en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-012M78997-E146-2022, celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar para la adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves 2ª VUELTA (86 CLAVES) específicamente en la parte en la que desechó la propuesta que presentó* ***GALIA*** *en la licitación para las* ***partidas 43 y 52****, al considerar equivocadamente que los precios que cotizó resultaron superiores a los determinados como aceptables, con base en la investigación de mercado que soportó el procedimiento de contratación, así como aquella en la que declaró desierta la adjudicación de las partidas referidas, para efectos de su reposición,* ***subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.*** ----------
>
> *Lo anterior, porque la convocante reconoció expresamente que cometió un error al calcular la mediana con base en la cual determinó aceptabilidad de los precios ofrecidos por los licitantes, para el caso de las* ***partidas 43 y 52****, considerando por equivocación $39.60 y 33.15, respectivamente****, cuando los correctos son $85.47 y $92.40.* ----------
>
> *En razón de lo anterior,* ***la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:*** ----------
>
> 1. *La convocante,* ***deberá emitir un nuevo fallo****, en cuya evaluación y posible adjudicación de las partidas relacionadas con este asunto, observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y número 5.3, de la convocatoria que rigió el concurso, es decir, verificando que cumplan con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de contratación, tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución."*

---

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar se procedió a llevar a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo siguiente: ----------

---

**SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:** ----------

---

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

## II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.----------

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, 51 del Reglamento de la Ley y numerales 2.8 y 5 de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el Criterio Binario considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

## III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

### A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*; de conformidad con los Artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Vinculando a ello, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley, establece que *"(...)En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública(...)"*.----------

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.----------

Lo anterior, se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar *"Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de Obligaciones fiscales"*.----------

Al respecto, en los reportes arrojados por el sistema CompraNet se identifica que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado digital "Valido", como se muestra a continuación: ----------

| No. | LICITANTE | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA |
|---|---|---|
| 1 | 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 2 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 3 | ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 4 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 5 | AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 6 | AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 7 | BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |

2023 Francisco VILLA

| No. | LICITANTE | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA |
|---|---|---|
| 8 | BIOXINTEGRAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 9 | BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 10 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 11 | CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 12 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 13 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 14 | DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 15 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 16 | ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 17 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 18 | ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 19 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 20 | FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 21 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 22 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 23 | GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 24 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 25 | GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 26 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 27 | GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 28 | GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 29 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 30 | ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 31 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 32 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 33 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 34 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 35 | MADERIE, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 36 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 37 | MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 38 | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 39 | OMNISAFE, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 40 | ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 41 | PECA MEDICA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 42 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 43 | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 44 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 45 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 46 | PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 47 | QUIMED, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 48 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA |

La evaluación de este aspecto fue elaborada y autorizada por el Área Consolidadora Contratante a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.----------

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES.** ---

Se procedió a la evaluación de la documentación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

Servicios del Sector Público (en adelante Manual) y los numerales 4.1 y 5.1 de la Convocatoria, y consta de 49 cédulas, concluyéndose lo siguiente:----------

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA |
|---|---|---|---|
| 1 | 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | 4, 9, 60 y 61 | CUMPLE |
| 2 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | 75, 76, 77, 78, 79, 87, 88, 89 y 90 | CUMPLE |
| 3 | ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | 84 | CUMPLE |
| 4 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 | CUMPLE |
| 5 | AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | 32 y 92 | CUMPLE |
| 6 | AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. | 60 y 61 | CUMPLE |
| 7 | BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 27 | CUMPLE |
| 8 | BIOXINTEGRAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 60, 61 y 65 | CUMPLE |
| 9 | BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V. | 13 | CUMPLE |
| 10 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 23 | CUMPLE |
| 11 | CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 | CUMPLE |
| 12 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | 14 y 50 | CUMPLE |
| 13 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | 30 y 85 | CUMPLE |
| 14 | DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | 17 | CUMPLE |
| 15 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 15, 64 y 65 | CUMPLE |
| 16 | ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 | CUMPLE |
| 17 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 9, 10, 12, 13, 18, 19 y 45 | CUMPLE |
| 18 | ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | 12, 39, 41, 42 y 80 | CUMPLE |
| 19 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | 40 | CUMPLE |
| 20 | FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | 54, 55, 56, 57 y 58 | CUMPLE |
| 21 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | 74 | CUMPLE |
| 22 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 43, 50 y 52 | CUMPLE |
| 23 | GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | 7, 68 y 86 | CUMPLE |
| 24 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 14, 50, 89 y 90 | CUMPLE |
| 25 | GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V. | 50 | CUMPLE |
| 26 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 54 y 55 | CUMPLE |
| 27 | GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. | 92 | CUMPLE |
| 28 | GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V. | 68 | CUMPLE |
| 29 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 39, 40, 64, 65 y 68 | CUMPLE |
| 30 | ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | 51 | CUMPLE |
| 31 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 11, 14, 16, 18, 19, 20, 33, 40, 46, 60, 61, 64, 65, 69 y 75 | CUMPLE |
| 32 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | 39 | CUMPLE |
| 33 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 10 y 92 | CUMPLE |
| 34 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 18, 19, 27, 39, 41, 52, 64 y 65 | CUMPLE |
| 35 | MADERIE, S.A. DE C.V. | 7 | CUMPLE |



2023 Francisco VILLA

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA |
|---|---|---|---|
| 36 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 4, 8, 33, 36, 37, 38, 59, 69, 71, 81, 82 y 83 | CUMPLE |
| 37 | MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. | 10 | CUMPLE |
| 38 | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 8, 37, 39, 40 y 84 | CUMPLE |
| 39 | OMNISAFE, S.A. DE C.V. | 56, 57 y 58 | CUMPLE |
| 40 | ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 12, 13, 18, 19, 64 y 65 | CUMPLE |
| 41 | PECA MEDICA, S.A. DE C.V. | 50 | CUMPLE |
| 42 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 14, 28, 32, 50, 70 y 92 | CUMPLE |
| 43 | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 64 y 65 | CUMPLE |
| 44 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 27 | CUMPLE |
| 45 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 80 | CUMPLE |
| 46 | PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 68 | CUMPLE |
| 47 | QUIMED, S.A. DE C.V. | 14 | CUMPLE |
| 48 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | 52 | CUMPLE |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 9, 41 y 42 | CUMPLE |

La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por los representantes técnicos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el Artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual y el numeral 5.2 de la convocatoria y está contenida en el "Resultado de la Evaluación Técnica" y consta de 158 cédulas, concluyéndose lo siguiente: ----------

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | 4 | CUMPLE |
| | | 9 | CUMPLE |
| 2 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | 75 | CUMPLE |
| | | 76 | CUMPLE |
| | | 77 | CUMPLE |
| | | 78 | CUMPLE |
| | | 79 | CUMPLE |
| | | 87 | NO CUMPLE |
| | | 88 | NO CUMPLE |
| | | 89 | CUMPLE |
| | | 90 | CUMPLE |

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 3 | ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | 84 | CUMPLE |
| 4 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 54 | CUMPLE |
| | | 55 | CUMPLE |
| | | 56 | CUMPLE |
| | | 57 | CUMPLE |
| | | 58 | CUMPLE |
| 5 | AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | 32 | CUMPLE |
| | | 92 | CUMPLE |
| 7 | BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 27 | CUMPLE |
| 8 | BIOXINTEGRAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 65 | NO CUMPLE |
| 9 | BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V. | 13 | CUMPLE |
| 10 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 23 | CUMPLE |
| 11 | CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 54 | NO CUMPLE |
| | | 55 | NO CUMPLE |
| | | 56 | CUMPLE |
| | | 57 | CUMPLE |
| | | 58 | CUMPLE |
| 12 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | 14 | CUMPLE |
| | | 50 | CUMPLE |
| 13 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | 30 | CUMPLE |
| | | 85 | CUMPLE |
| 14 | DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | 17 | CUMPLE |
| 15 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 15 | CUMPLE |
| | | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| 16 | ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | 54 | NO CUMPLE |
| | | 55 | NO CUMPLE |
| | | 56 | CUMPLE |
| | | 57 | CUMPLE |
| | | 58 | CUMPLE |
| 17 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 9 | CUMPLE |
| | | 10 | CUMPLE |
| | | 12 | CUMPLE |
| | | 13 | CUMPLE |
| | | 18 | CUMPLE |
| | | 19 | CUMPLE |
| | | 45 | CUMPLE |
| 18 | ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | 12 | CUMPLE |
| | | 39 | CUMPLE |
| | | 41 | CUMPLE |
| | | 42 | CUMPLE |
| | | 80 | CUMPLE |
| 19 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | 40 | CUMPLE |

2023 Francisco VILLA

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 20 | FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | 54 | NO CUMPLE |
| | | 55 | NO CUMPLE |
| | | 56 | CUMPLE |
| | | 57 | CUMPLE |
| | | 58 | CUMPLE |
| 21 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | 74 | CUMPLE |
| 22 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 43 | CUMPLE |
| | | 50 | CUMPLE |
| | | 52 | CUMPLE |
| 23 | GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | 7 | CUMPLE |
| | | 68 | CUMPLE |
| | | 86 | CUMPLE |
| 24 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 14 | CUMPLE |
| | | 50 | CUMPLE |
| | | 89 | CUMPLE |
| | | 90 | CUMPLE |
| 25 | GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V. | 50 | NO CUMPLE |
| 26 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 54 | CUMPLE |
| | | 55 | CUMPLE |
| 27 | GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. | 92 | NO CUMPLE |
| 28 | GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V. | 68 | CUMPLE |
| 29 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 39 | CUMPLE |
| | | 40 | CUMPLE |
| | | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| | | 68 | CUMPLE |
| 30 | ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | 51 | CUMPLE |
| 31 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 11 | CUMPLE |
| | | 14 | CUMPLE |
| | | 16 | CUMPLE |
| | | 18 | CUMPLE |
| | | 19 | CUMPLE |
| | | 20 | CUMPLE |
| | | 33 | CUMPLE |
| | | 40 | CUMPLE |
| | | 46 | CUMPLE |
| | | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| | | 69 | CUMPLE |
| | | 75 | CUMPLE |
| 32 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | 39 | CUMPLE |
| 33 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 10 | CUMPLE |
| | | 92 | CUMPLE |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 34 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 18 | CUMPLE |
| | | 19 | CUMPLE |
| | | 27 | CUMPLE |
| | | 39 | CUMPLE |
| | | 41 | CUMPLE |
| | | 52 | CUMPLE |
| | | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| 35 | MADERIE, S.A. DE C.V. | 7 | CUMPLE |
| 36 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 4 | CUMPLE |
| | | 8 | CUMPLE |
| | | 33 | CUMPLE |
| | | 36 | CUMPLE |
| | | 37 | CUMPLE |
| | | 38 | CUMPLE |
| | | 59 | CUMPLE |
| | | 69 | CUMPLE |
| | | 71 | CUMPLE |
| | | 81 | CUMPLE |
| | | 82 | CUMPLE |
| | | 83 | CUMPLE |
| 37 | MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. | 10 | CUMPLE |
| 38 | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 8 | CUMPLE |
| | | 37 | CUMPLE |
| | | 39 | CUMPLE |
| | | 40 | CUMPLE |
| | | 84 | CUMPLE |
| 39 | OMNISAFE, S.A. DE C.V. | 56 | NO CUMPLE |
| | | 57 | NO CUMPLE |
| | | 58 | NO CUMPLE |
| 40 | ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 12 | CUMPLE |
| | | 13 | CUMPLE |
| | | 18 | NO CUMPLE |
| | | 19 | NO CUMPLE |
| | | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| 41 | PECA MEDICA, S.A. DE C.V. | 50 | CUMPLE |
| 42 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 14 | CUMPLE |
| | | 28 | CUMPLE |
| | | 32 | CUMPLE |
| | | 50 | NO CUMPLE |
| | | 70 | CUMPLE |
| | | 92 | CUMPLE |

2023 Francisco VILLA

| No. | LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 43 | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 64 | CUMPLE |
| | | 65 | CUMPLE |
| 44 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 27 | NO CUMPLE |
| 45 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 80 | CUMPLE |
| 46 | PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 68 | CUMPLE |
| 47 | QUIMED, S.A. DE C.V. | 14 | CUMPLE |
| 48 | QUIRMEX, S.A. DE C.V. | 52 | CUMPLE |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 9 | NO CUMPLE |
| | | 41 | CUMPLE |
| | | 42 | CUMPLE |

**D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

Derivado del resultado obtenido en la evaluación que antecede, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas y partidas que resultaron solvente legal y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica.

Derivado de la revisión económica y de conformidad con el numeral 5.3 evaluación de la propuesta Económica de la Convocatoria, se desprende que las propuestas presentadas cumplen.

**CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE.**

De conformidad con los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, inciso A), fracción I del Reglamento, se procedió a calcular el **precio no aceptable.**

Para ello se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado respectiva, y se realizó el cálculo correspondiente:

| Partida | Licitante | Precio Ofertado | Mediana | Precio aceptable (mediana + 10%) | Evaluación Económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | $34.89 | $21.13 | $23.24 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 14 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | $34.15 | $21.13 | $23.24 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 14 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | $36.00 | $21.13 | $23.24 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 14 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | $32.28 | $21.13 | $23.24 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 14 | QUIMED, S.A. DE C.V. | $52.00 | $21.13 | $23.24 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |

**ANEXOS**



2023 Francisco VILLA

| Partida | Licitante | Precio ofertado | Mediana | Precio aceptable (mediana + 10%) | Evaluación Económica |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | $590.00 | $404.31 | $444.74 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 23 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | $489.00 | $317.77 | $349.55 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 28 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | $12.21 | $8.95 | $9.85 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 36 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | $3,250.00 | $473.60 | $520.96 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 46 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | $53.70 | $24.08 | $26.49 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 69 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | $15.32 | $13.11 | $14.42 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 69 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | $16.50 | $13.11 | $14.42 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 70 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | $277.78 | $245.14 | $269.65 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 74 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | $1,100.00 | $933.05 | $1,026.36 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 76 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | $1,585.00 | $113.42 | $124.76 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 77 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | $1,457.42 | $969.98 | $1,066.98 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 78 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | $2,200.00 | $51.04 | $56.14 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 79 | ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | $11,753.21 | $407.19 | $447.91 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 81 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | $18.50 | $16.56 | $18.22 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 82 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | $189.00 | $41.40 | $45.54 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 83 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | $126.00 | $34.50 | $37.95 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 84 | ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | $77.59 | $41.07 | $45.18 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |
| 84 | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | $97.00 | $41.07 | $45.18 | Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable |

Derivado de lo anterior, se desechan las propuestas económicas de los licitantes antes referidos dado que el precio ofertado resulta no aceptable, de conformidad con el numeral **6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO inciso v)** de la convocatoria.

## CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL

De conformidad con lo establecido *5.3 Evaluación de la propuesta económica, inciso i)* de la Convocatoria, se utilizan las "*REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de*



*los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, en particular lo establecido en el *"CAPITULO II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto"*, para las siguientes partidas: ----------

| PARTIDA | BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA | | PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL | BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| | LICITANTE | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN) | 0.85 (PBN) | LICITANTE | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. |
| 18 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | $320.00 | $272.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | $280.00 |
| 39 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | $37.50 | $31.88 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | $33.00 |

*__PBN__=PRECIO MÁS BAJO DEL BIEN BIEN NACIONAL OFERTADO

La revisión de las propuestas económicas, se realizó por el Área Consolidadora Contratante, y consta de 49 cédulas que se tienen de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del Manual. ----------

## IV. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON ----------

Conforme a lo señalado en el artículo 37, fracción I de la Ley, se incorpora la relación de los licitantes cuyas propuestas por partida se desecharon, conforme a la siguiente tabla: ----------

| LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VIA COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|
| ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | 76 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 77 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 78 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 79 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 87 | TÉCNICO |
| | 88 | TÉCNICO |
| ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V. | 84 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| BIOXINTEGRAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 60 | TÉCNICO |
| | 61 | TÉCNICO |
| | 65 | TÉCNICO |
| BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 23 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 54 | TÉCNICO |
| | 55 | TÉCNICO |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

| LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE (VIA COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|
| COMERCIT, S.A. DE C.V. | 14 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 15 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | 54 | TÉCNICO |
| | 55 | TÉCNICO |
| FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | 54 | TÉCNICO |
| | 55 | TÉCNICO |
| FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | 74 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 14 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V. | 50 | TÉCNICO |
| GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. | 92 | TÉCNICO |
| INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 14 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 46 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 69 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 36 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 69 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 81 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 82 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 83 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 84 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| OMNISAFE, S.A. DE C.V. | 56 | TÉCNICO |
| | 57 | TÉCNICO |
| | 58 | TÉCNICO |
| ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 18 | TÉCNICO |
| | 19 | TÉCNICO |
| PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 14 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 28 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| | 50 | TÉCNICO |
| | 70 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 27 | TÉCNICO |
| QUIMED, S.A. DE C.V. | 14 | PRECIO NO ACEPTABLE |
| VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 9 | TÉCNICO |

## V. LICITANTES CUYA PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 37, fracción II de la Ley, derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal-administrativa, técnica y económica, se consideran solventes las proposiciones presentadas por los participantes que se mencionan a continuación, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados:

| LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE (VIA COMPRANET) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA |
|---|---|
| 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | 4 |
| | 9 |

2023 Francisco VILLA

| LICITANTE SUBPRESENTADO/SUSPENDIDO/DESECHADO (RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL PROVEEDOR) | PARTIDAS EN LAS QUE SUBSISTE |
|---|---|
| ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. | 75 |
| | 89 |
| | 90 |
| AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 54 |
| | 55 |
| | 56 |
| | 57 |
| | 58 |
| AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | 32 |
| | 92 |
| BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 27 |
| BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V. | 13 |
| CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 56 |
| | 57 |
| | 58 |
| COMERCIT, S.A. DE C.V. | 50 |
| COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | 30 |
| | 85 |
| DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | 17 |
| DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 64 |
| | 65 |
| ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. | 56 |
| | 57 |
| | 58 |
| ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 9 |
| | 10 |
| | 12 |
| | 13 |
| | 18 |
| | 19 |
| | 45 |
| ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | 12 |
| | 39 |
| | 41 |
| | 42 |
| | 80 |
| ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | 40 |
| FARMACASTELL, S.A. DE C.V. | 56 |
| | 57 |
| | 58 |
| GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 43 |
| | 50 |
| | 52 |
| GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | 7 |
| | 68 |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

| LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (MECOMPRAMED) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA |
|---|---|
| | 86 |
| GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 50 |
| | 89 |
| | 90 |
| GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 54 |
| | 55 |
| GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V. | 68 |
| GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 39 |
| | 40 |
| | 64 |
| | 65 |
| | 68 |
| ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | 51 |
| INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 11 |
| | 16 |
| | 18 |
| | 19 |
| | 20 |
| | 33 |
| | 40 |
| | 64 |
| | 65 |
| | 75 |
| INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | 39 |
| INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 10 |
| | 92 |
| **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** | 18 |
| | 19 |
| | 27 |
| | 39 |
| | 41 |
| | 52 |
| | 64 |
| | 65 |
| MADERIE, S.A. DE C.V. | 7 |
| MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 4 |
| | 8 |
| | 33 |
| | 37 |
| | 38 |
| | 59 |
| | 71 |
| MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. | 10 |
| MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 8 |



2023 Francisco VILLA

| LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (LICITANTE) | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA |
|---|---|
| | 37 |
| | 39 |
| | 40 |
| ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 12 |
| | 13 |
| | 64 |
| | 65 |
| PECA MEDICA, S.A. DE C.V. | 50 |
| PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 32 |
| | 92 |
| PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 64 |
| | 65 |
| PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 80 |
| PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 68 |
| **QUIRMEX, S.A DE C.V.** | **52** |
| VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 41 |
| | 42 |

**VI. FALLO.** ----------

Derivado de la evaluación realizada y que son fundamento y soporte de esta determinación se emite el fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E146-2022** en los siguientes términos: ----------

Por lo antes expuesto y en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Artículos 26 fracción I, 28 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como el Artículo 51 de su Reglamento y el numeral 2.8 de la convocatoria, el INSABI dictamina lo siguiente: ----------

Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para las partidas, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente: ----------

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 060.031.0072 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $190.00 | 5,832 | 14,547 | $1,108,080.00 | $2,763,930.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 7 | 060.066.0666 | MADERIE, S.A. DE C.V. | 100% | $375.00 | 23,125 | 57,773 | $8,671,875.00 | $21,664,875.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 8 | 060.082.0104 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $98.89 | 106,269 | 265,598 | $10,508,941.41 | $26,264,986.22 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 9 | 060.088.0017 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 60% | $107.00 | 60,793 | 151,950 | $6,504,851.00 | $16,258,650.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 3M MEXICO, S.A. DE C.V. | 40% | $110.03 | 40,528 | 101,300 | $4,459,295.84 | $11,146,039.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 10 | 060.088.0835 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 60% | $1,140.00 | 8,443 | 21,088 | $9,625,020.00 | $24,040,320.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 40% | $1,245.00 | 5,628 | 14,059 | $7,006,860.00 | $17,503,455.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 11 | 060.125.0038 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 100% | $106.08 | 113,981 | 284,927 | $12,091,104.48 | $30,225,056.16 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 12 | 060.125.0582 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 100% | $24.60 | 1,690,407 | 4,225,935 | $41,584,012.20 | $103,958,001.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 13 | 060.125.0590 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 60% | $187.00 | 87,281 | 218,172 | $16,321,547.00 | $40,798,164.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V. | 40% | $198.00 | 58,188 | 145,448 | $11,521,224.00 | $28,798,704.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 060.125.3545 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 100% | $127.44 | 104,994 | 262,458 | $13,380,435.36 | $33,447,647.52 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 17 | 060.125.3602 | DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. | 100% | $178.30 | 55,494 | 138,709 | $9,894,580.20 | $24,731,814.70 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 18 | 060.125.3776 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 60% | $320.00 | 5,722 | 14,277 | $1,831,040.00 | $4,568,640.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 40% | $280.00 | 3,814 | 9,518 | $1,067,920.00 | $2,665,040.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 19 | 060.125.3917 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 100% | $25.44 | 24,325 | 60,762 | $618,828.00 | $1,545,785.28 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | adjudicado en primer lugar |
| 20 | 060.125.3925 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 100% | $71.82 | 36,399 | 90,977 | $2,614,176.18 | $6,533,968.14 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 27 | 060.166.5204 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 100% | $21.00 | 21,095 | 52,720 | $442,995.00 | $1,107,120.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 30 | 060.167.3437 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | 100% | $739.67 | 1,609 | 4,003 | $1,190,129.03 | $2,960,899.01 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 32 | 060.168.2560 | PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. | 100% | $23.63 | 33,355 | 83,326 | $788,178.65 | $1,968,993.38 | Total. Conforme al artículo |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 33 | 060.168.4418 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $7.28 | 208,678 | 521,650 | $1,519,175.84 | $3,797,612.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 37 | 060.189.0205 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $4.32 | 111,925 | 279,781 | $483,516.00 | $1,208,653.92 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 38 | 060.203.0058 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $18.50 | 10,535 | 26,323 | $194,897.50 | $486,975.50 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 39 | 060.203.0207 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | 60% | $37.50 | 384,489 | 961,184 | $14,418,337.50 | $36,044,400.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 40% | $33.00 | 256,326 | 640,789 | $8,458,758.00 | $21,146,037.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 40 | 060.203.0298 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 100% | $41.68 | 44,234 | 110,539 | $1,843,673.12 | $4,607,265.52 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 41 | 060.203.0561 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 100% | $17.00 | 99,391 | 248,438 | $1,689,647.00 | $4,223,446.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 42 | 060.203.0579 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 100% | $25.00 | 48,702 | 121,724 | $1,217,550.00 | $3,043,100.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| **43** | **060.231.0104** | **GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.** | **100%** | **$62.27** | **3,337,235** | **8,343,004** | **$207,809,623.45** | **$519,518,859.08** | **Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar** |
| 45 | 060.308.0193 | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. | 100% | $84.00 | 74,712 | 186,727 | $6,275,808.00 | $15,685,068.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 50 | 060.345.4067 | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. | 50% | $24.47 | 196,739 | 491,834 | $4,814,203.33 | $12,035,177.98 | Abastecimiento simultáneo (3 Fuentes) |
| | | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 30% | $25.60 | 118,044 | 295,101 | $3,021,926.40 | $7,554,585.60 | Abastecimiento simultáneo (3 Fuentes) |
| | | COMERCIT, S.A. DE C.V. | 20% | $26.60 | 78,696 | 196,734 | $2,093,313.60 | $5,233,124.40 | Abastecimiento simultáneo (3 Fuentes) |
| 51 | 060.435.0017 | ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V. | 100% | $820.00 | 4,524 | 11,309 | $3,709,680.00 | $9,273,380.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| **52** | **060.436.0057** | **QUIRMEX, S.A. DE C.V.** | **50%** | **$53.43** | **437,864** | **1,094,623** | **$23,395,073.52** | **$58,485,706.89** | **Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado.** |
| **52** | **060.436.0057** | **GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.** | **50%** | **$54.97** | **437,864** | **1,094,623** | **$24,069,384.08** | **$60,171,426.31** | **Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes)** |
| 54 | 060.456.0391 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 60% | $118.00 | 544,642 | 1,361,552 | $64,267,756.00 | $160,663,136.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 40% | $119.50 | 363,095 | 907,701 | $43,389,852.50 | $108,470,269.50 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 55 | 060.456.0409 | GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V. | 60% | $122.00 | 267,566 | 668,876 | $32,643,052.00 | $81,602,872.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 40% | $124.50 | 178,378 | 445,918 | $22,208,061.00 | $55,516,791.00 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 56 | 060.456.0623 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 100% | $4.95 | 808,770 | 2,021,834 | $4,003,411.50 | $10,008,078.30 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 57 | 060.456.0631 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 100% | $4.95 | 997,493 | 2,493,649 | $4,937,590.35 | $12,343,562.55 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 58 | 060.456.0649 | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 100% | $4.95 | 758,454 | 1,896,046 | $3,754,347.30 | $9,385,427.70 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 59 | 060.491.0018 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $12.10 | 25,205 | 62,980 | $304,980.50 | $762,058.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | 060.532.0084 | DL MEDICA, S.A. DE C.V. | 60% | $4.69 | 2,918,680 | 7,296,645 | $13,688,609.20 | $34,221,265.05 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| | | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 40% | $5.08 | 1,945,786 | 4,864,430 | $9,884,592.88 | $24,711,304.40 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 65 | 060.532.0167 | PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. | 100% | $3.89 | 31,137,229 | 77,842,980 | $121,123,820.81 | $302,809,192.20 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 68 | 060.626.0024 | GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 100% | $46.00 | 23,104 | 57,740 | $1,062,784.00 | $2,656,040.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 71 | 060.791.0106 | MAPE+TZIN, S.A. DE C.V. | 100% | $185.00 | 13,516 | 33,755 | $2,500,460.00 | $6,244,675.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico**
**Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto**

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | adjudicado en primer lugar |
| 75 | 060.841.4231 | INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V. | 100% | $237.30 | 4,608 | 11,500 | $1,093,478.40 | $2,728,950.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 80 | 060.859.0592 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 60% | $1,600.00 | 42,369 | 105,913 | $67,790,400.00 | $169,460,800.00 | Abastecimiento simultaneo (2 Fuentes) |
| | | ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V. | 40% | $1,605.10 | 28,246 | 70,608 | $45,337,654.60 | $113,332,900.80 | Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes) |
| 86 | 060.953.0969 | CARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. | 100% | $253.90 | 9,799 | 24,472 | $2,487,966.10 | $6,213,440.80 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 89 | 130.258.0392 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 100% | $59.58 | 5,756 | 14,367 | $342,942.48 | $855,985.86 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de |

| PARTIDA | CLAVE | LICITANTE | PORCENTAJE ADJUDICADO | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA | CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO | TIPO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 90 | 130.258.0426 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 100% | $59.58 | 5,763 | 14,383 | $343,359.54 | $856,939.14 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |
| 92 | 531.784.0204 | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | 100% | $355.00 | 14,896 | 37,224 | $5,288,080.00 | $13,214,520.00 | Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

## PARTIDAS DESIERTAS

De acuerdo con el resultado de la evaluación legal-administrativa, técnica y económica realizada y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37 segundo párrafo, 38 de la Ley y 58 de su Reglamento, así como el numeral 9 de la convocatoria, se declaran desiertas las siguientes partidas:

| PARTIDA | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | 060.016.0287 | Aceites. De silicón para cirugía oftálmica. Envase con 10 ml. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 2 | 060.031.0056 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable. Frasco de 6 g. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 3 | 060.031.0064 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable. Frasco de 4 ml. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 5 | 060.031.0080 | Adhesivo. Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable. Frasco de 6 ml. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 6 | 060.066.0062 | Jabones. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 3.850 lts. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 14 | 060.125.2505 | Bolsas. Para uso general de polietileno. Biodegradable. Calibre entre 150-200. Para la recolección y desechos de residuos no RPBI. Medidas: 30 x 20 cm. Envase con 100 piezas. | Precio no aceptable |
| 15 | 060.125.2828 | Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. Envase con 1000 piezas. | Precio no aceptable |
| 21 | 060.165.1359 | Catéter de doble lumen con ranuras, manguito impregnado en plata y revestimiento de heparina para hemodiálisis de tamaño adulto. Kit de catéter permanente para hemodiálisis tamaño adulto de doble lumen, calibre 14.5 Fr. con longitudes de implante de 19 a 33 cm. Longitud del Catéter de 36 a 50 cm Material de uretano con cojinete de poliéster, extensiones dobles con pinzas de alta resistencia, manguilla impregnada en plata antimicrobial, situado entre el eje del dispositivo y el cojinete. La superficie externa (de cojinete a punta) e interna (todo el lumen) del catéter. Incluye revestimiento de heparina no eluyente. Diseño de la punta: simétrica en espiral, con orificios laterales en corte láser, uno en la pared arterial y uno en la pared venosa. Extensiones rectas de silicón, con indicadores de color rojo y azul. Incluye equipo introductor, el cual contiene: catéter doble lumen 14.5 Fr., aguja introductora calibre 18G, introductor con camisa desprendible con válvula antirreflujo, estiletes de inserción (2), tunelizador bifurcado, guía de alambre de 0.038", jeringa de 12cc y dilatadores de tejido de 12 Fr. y 14 Fr., tapones de sellado, bisturí 11, 2 Apósitos. postquirúrgicos con borde adhesivo, 4 Gasas de algodón 4x4" Las Unidades médicas seleccionarán la longitud adecuada de acuerdo a sus necesidades. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 22 | 060.166.1325 | Catéteres. Cola de cochino de poliuretano radiopaco. Longitud: 30 cm Calibre: 10 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0222 del Catálogo de Material de Curación). Pieza. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 23 | 060.166.1564 | Catéteres. Ureteral doble "J" de poliuretano o copolímero olefínico en bloque radiopaco Longitud: 24 cm. Calibre: 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0982 del catálogo de material de curación). Pieza. | Precio no aceptable |
| 25 | 060.166.3602 | Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 5 Fr. Pieza. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 26 | 060.166.4246 | Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas de poliuretano o fluoretileno-propileno radiopaco con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 18 G Longitud: 45-52 mm Pieza. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 28 | 060.167.0680 | Cánulas Orofaríngeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 6 Longitud: 110 mm. Pieza | Precio no aceptable |
| 29 | 060.167.2884 | Catéteres. Epidural con adaptador guía estéril desechable calibre 18 o 19 G de material plástico flexible radiopaco resistente a acodaduras con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio con bordes uniformemente redondeados con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 31 | 060.167.7974 | Catéteres. Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G calibre 8 Fr. Pieza. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 34 | 060.168.8245 | Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo sin globo radio paco con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y | No se recibió propuesta susceptible de valoración |



2023 Francisco VILLA

| PARTIDA | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA |
|---|---|---|---|
| | | guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 8.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo: 11.3 mm ± 0.5 mm. Longitud: 74 mm ± 5 mm. Pieza. | |
| 36 | 060.182.0194 | Cementos. Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g 8 ml. Ácido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. Plata 56% estaño 29% cobre 15%. Estuche. | Precio no aceptable |
| 46 | 060.345.0305 | Equipos. Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión con indicador flotante. Equipo. | Precio no aceptable |
| 53 | 060.436.0685 | Gasas. Gasa seca cortada de tela no tejida no estéril 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 62 | 060.527.0305 | Guías. Equipo introductor de catéter arterial consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso una funda o camisa con o sin válvula calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 63 | 060.532.0019 | Equipos. Para irrigación transuretral en "Y" para adaptarse a la bolsa de plástico con entrada especial. Complemento de la clave 060.833.0015. Equipo. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 66 | 060.596.0129 | Equipos. Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 ml. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 69 | 060.697.0267 | Pasta o gel. Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml. | Precio no aceptable |
| 70 | 060.697.0382 | Gel. Gel a base de Hialuronato de zinc al 0.1% como ingrediente activo. Coadyuvante en el manejo de heridas crónicas. Tubo con 15 g. Pieza. | Precio no aceptable |
| 72 | 060.797.0019 | Algodones. Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Envase con 500 rollos. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 73 | 060.833.0346 | Solución intra-articular. Solución estéril elasto-viscosa de aplicación intra-articular. Cada ml contiene: Hilano: 8.0 mg Envase con jeringa de 2 ml. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 74 | 060.833.0361 | Hialuronato de sodio. Solución estéril elasto-viscosa para aplicacion intra-articular Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg. Caja o Envase con jeringa con 2 ml | Precio no aceptable |
| 76 | 060.841.8968 | Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 20 cm Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 3/8 de circulo con doble armado micropunta espatulada (6.5 mm)Envase con 12 piezas. | Precio no aceptable |
| 77 | 060.842.0220 | Suturas. De poliéster blanco trenzado doble armado con aguja espatulada de 1/4 de círculo longitud de la aguja de 8 a 13 mm longitud de la hebra 45 cm. Calibre 5-0. Envase con 12 piezas. | Precio no aceptable |
| 78 | 060.842.0436 | Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (25 a 26 mm). Envase con 36 piezas. | Precio no aceptable |
| 79 | 060.842.0550 | Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 20 cm Calibre de la sutura: 10-0 Características de la aguja: 1/4 de círculo doble armado espatulada (9.12 mm).Envase con 12 piezas. | Precio no aceptable |
| 81 | 060.889.0158 | Tiras. De celuloide para conformar restauraciones de resina. Ancho: 8 a10 mm Calibre: Fino Envase con 50 piezas. | Precio no aceptable |
| 82 | 060.889.0208 | Tiras. De lija para pulir restauraciones de resina. Grueso y mediano. Envase con 150 piezas tiras dobles. | Precio no aceptable |
| 83 | 060.889.0224 | Tiras. De lija para pulir restauraciones de resina. Extra fino fino mediano y grueso. Envase con 100 piezas. | Precio no aceptable |
| 84 | 060.910.0011 | Eyectores. Para saliva de plástico desechable.Envase con 100 piezas. | Precio no aceptable |
| 87 | 060.953.3260 | Vendas. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio con recubrimiento ahulado en todas sus fibras impregnada de resina de poliuretano que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado con guante de hule longitud 3.65 M. Ancho: 7.6 cm. Pieza. | No cumplió técnicamente |
| 88 | 060.953.3286 | Vendas. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio con recubrimiento ahulado en todas sus fibras impregnada de resina de poliuretano que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado con guante de hule longitud 3.65 M. Ancho: 12.7 cm. Pieza. | No cumplió técnicamente |
| 93 | 537.375.0305 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson tamaño chico. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 94 | 537.375.0313 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson tamaño grande. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |
| 95 | 537.375.0321 | Espejo ginecológico. Espejo vaginal Graves o Pederson tamaño mediano. | No se recibió propuesta susceptible de valoración |

**PARTIDAS CANCELADAS**----------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que las partidas 60 (060.506.4484) y 61 (060.506.4492) se cancelan para el presente procedimiento, en razón de que en caso de continuar con el procedimiento de contratación se puede ocasionar un daño o perjuicio a las instituciones consolidadas requirentes de dichos insumos.----------

**VI. FECHA, LUGAR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.** -----

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentar el día hábil siguiente a la notificación del fallo, los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las Participantes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal. ----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes. ----------

La vigencia de los contratos será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Asimismo, deberá de entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, con cada una de las Participantes, la garantía de cumplimiento del contrato por el importe del 10% del monto máximo del contrato sin incluir IVA la cual será divisible, así como la garantía de vicios ocultos, conforme lo establecido en el numeral 2.7 de la Convocatoria, así como los formatos que se anexan al presente. ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados en el presente fallo. ----------

**VII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN.** ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción IV de la Ley, este fallo es emitido por la Lic. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar*, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.----

2023 Francisco VILLA

La Evaluación Técnica, Legal-Administrativa y Económica, fue realizada por los Servidores Públicos de los Entes Consolidados y del Instituto de Salud para el Bienestar, cuyos nombres y firmas aparecen en las cédulas de evaluación correspondientes. ----------

**VIII. CIERRE DEL ACTA**----------

Una vez que se dio lectura al FALLO, se pregunta a los asistentes si desean manifestar alguna observación, a lo que responden no tener ninguna.----------

Para efectos de su notificación, se hace constar que, en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, esta Acta se difundirá a través CompraNet al concluir este acto, asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en la planta baja del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

No existiendo otro hecho que hacer constar se da por concluido este acto siendo **17:50 horas**, del día de su inicio, firmando la presente al margen y al calce en cada una de sus hojas para debida constancia y efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, todo los que intervinieron en este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez del acta.---------

La presente Acta consta de **35 fojas y 05 Anexos**. ----------

----------**FIN DE TEXTO**----------

**POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Dalia Verónica Inzunza Camacho | Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto | Dalia V. Inzunza C |
| Fabiola Castrejón Fabián | Directora de Procesos de Adquisición | |
| Vanessa Faviola Everardo Aguilar | Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto | |

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Elda Yurely Soto Rodríguez | Jefa de Departamento del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar | PARTICIPACIÓN VIRTUAL |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023 Francisco VILLA

**POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Paulina Palazuelos Barroso | Directora de Normatividad y Estudios Jurídicos | |

Las firmas corresponden al Acta correspondiente a la celebración de la Reposición de Fallo del procedimiento No. LA-012M7B997-E146-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023- 2024. 394 claves 2ª vuelta (86 claves)".



2023 Francisco VILLA

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

# ANEXO A

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar**
**Área de Responsabilidades**

Oficio: **INSABI-OIC-RS-647-2023**

**Expediente: INC/035/2023**

**Asunto:** se notifica **resolución definitiva**.

15 JUN. 2023
Rosario Nadal
17:32
Anexo Resolución

Ciudad de México, **29 de mayo de 2023**

**L.C.P. Dalia Verónica Izunza Camacho**
**Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto**
**del Instituto de Salud para el Bienestar**

Con apoyo en lo previsto en los artículos 38, fracción III, numeral 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y **69 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vía de notificación me permito comunicarle la **resolución definitiva de 29 de mayo de 2023** dictada en el expediente identificado previamente, misma que se adjunta al presente.

Lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.

**Atentamente**

**Lic. Alfredo Arias Hernández**
**Titular del Área de Responsabilidades**

AAH/GPG

***Anexo:** resolución definitiva de 29 de mayo de 2023 constante en **05** fojas a doble cara.

## ANEXO 4 (CUATRO)

## "JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

# "JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO